

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 28 DE AGOSTO DEL 2018. NUM. 34,730

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 697-2018

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

ACUERDA:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 367 y la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 25 establecen que el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y los documentos que lo acompañan, serán presentados por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Nacional a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, durante la primera quincena del mes de septiembre del año anterior al que regirá, para su correspondiente discusión y aprobación.

CONSIDERANDO: Que para la realización del Proyecto de Presupuesto, se requiere que todas las dependencias y organismos del Gobierno, incluidos los Gabinetes Sectoriales, asuman la responsabilidad que les corresponde en este proceso como unidades ejecutoras del gasto público e instancias de coordinación a nivel sectorial, participando activamente en la determinación en forma conjunta de la propuesta de presupuesto para el 2019 y tomando en cuenta los compromisos que el Estado de Honduras ha asumido con los derechos humanos y la equidad de género.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 697-2018	A. 1 - 35
AVANCE	A. 36

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que los Lineamientos de Política Presupuestaria buscan dar cumplimiento a los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), las disposiciones emanadas de la Convención para Eliminar toda forma de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW) y las políticas de género vigentes en el país, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la transparencia fiscal supone un esfuerzo por informar al público sobre las actividades pasadas, presentes y futuras del gobierno y sobre la estructura y las funciones gubernamentales que determinan las políticas y los resultados fiscales y bajo este marco se hace necesaria la aprobación de lineamientos de política presupuestaria, a fin de informar a la población hondureña el instrumento que sirve de apoyo y línea para la elaboración del presupuesto anual 2019.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha 16 de abril 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, la firma de los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de la Administración Pública sean Potestad del Presidente de la República.

POR TANTO

En aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 11), 367 de la Constitución de la República; 113 reformado mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 25 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Ejecutivo 023-2018.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Aprobar los siguientes **Lineamientos de Política Presupuestaria 2019:**

I. PRIORIDADES DE LA PROPUESTA DE PLAN DE GOBIERNO

El Plan de Gobierno 2018-2022, denota una fuerte aspiración por lograr “un crecimiento económico acelerado y sostenido, articulado a una política social que garantice a todos los hondureños y hondureñas oportunidades, sus derechos y libertades como ciudadanos y ciudadanas, en el marco del cumplimiento de los objetivos y metas de la Visión de País y de los lineamientos estratégicos del Plan de Nación”.

En el Plan se desarrollan una serie de aspectos fundamentales, mediante los cuales se pueden visualizar los principales lineamientos de las políticas públicas que servirán de orientación a la gestión gubernamental del periodo 2018-2022. Los mismos, coinciden en gran medida con los aspectos estructurales que

caracterizan la economía y el contexto social del país, aunque también se incorporan ciertos planteamientos innovadores, especialmente en los temas de crecimiento económico.

La identificación de las prioridades que guiarán la gestión pública en los próximos cuatro años (2018-2022), se realiza mediante la revisión de los componentes claves de la propuesta de gobierno, que incluye: tres principios básicos; un objetivo general y cuatro objetivos específicos; siete pilares del Plan y un conjunto de líneas de acción en cada uno de estos; y cinco líneas transversales: Derechos Humanos, Equidad de Género, Valores y Prácticas de la Democracia, Sostenibilidad Ambiental y Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Principios Básicos:

- Crear y expandir oportunidades económicas a través de un crecimiento acelerado y sostenido;
- Asegurar el acceso igualitario a las oportunidades para todos los miembros de la sociedad.
- Proporcionar redes de seguridad social adecuadas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Objetivos:

Los tres principios básicos se tratan de operativizar, a través de un objetivo general y tres objetivos específicos:

General

Mejorar las condiciones de vida de todos los hondureños, en un ambiente de paz y tranquilidad mediante una estrategia de crecimiento económico inclusivo, que permita la transformación de la matriz productiva del país, para el aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos productivos, particularmente potenciar las competencias y habilidades de la población más joven preparándola para la vida y el trabajo.

Específicos

- Masificar el empleo para todos los hondureños y hondureñas, multiplicando lo que se está haciendo, y sobre todo para que los más jóvenes ingresen al mercado de trabajo con empleos dignos y con salarios justos.
- Masificar los beneficios de Vida Mejor, llegando hasta la última familia necesitada de Honduras, mejorando su condición de vida, su casa y sus ingresos; incluyendo nuestros pueblos autóctonos y afrohondureños, a fin de que nadie sea excluido.
- Asegurar que el pueblo hondureño tenga niveles de seguridad y convivencia igual que los países del primer mundo. Continuando con el combate a la criminalidad en todas sus formas y que nuestro pueblo viva sin miedo; con pleno respeto a los derechos humanos.
- Terminar de reorganizar y fortalecer el Estado y sus instituciones, para que sea más eficiente, transparente

y con servidores públicos que tengan un compromiso de servicio hacia el pueblo. Seremos un país de orden con reglas claras y con trámites simples.

Pilares del Plan:

Los pilares del Plan pretenden en conjunto mejorar las condiciones de vida y la productividad de todos los hondureños y hondureñas, en un ambiente de paz y tranquilidad **mediante una estrategia de crecimiento económico** inclusivo de mediano plazo y apoyado por una plataforma de despegue económico denominada **Plan 20/20** que permita la transformación de la matriz productiva del país para el aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos productivos. Los pilares son los siguientes:

- Innovar para crecer.
- Acceso al crédito.
- Honduras como plataforma logística.
- Educación y salud para crecer.
- Seguridad y defensa.
- Estabilidad y confianza en el país.
- Transparencia y rendición de cuentas.

Líneas Transversales:**➤ Derechos humanos**

Los derechos humanos, no solo porque constituyen una obligación contraída en el ámbito internacional, o un pretexto invocado con fines políticos y electorales de corto plazo, sino como elemento central de la visión filosófica y moral del humanismo cristiano, que comanda nuestra acción de Gobierno y por tanto, el diseño y ejecución del Plan de Gobierno.

➤ **Equidad de género**

Se reconoce la necesidad de avanzar en el reconocimiento y la plena integración de las hondureñas en todos los ámbitos de la vida nacional, en condiciones de igualdad de oportunidades. Esto implicará, en algunos casos, el diseño de programas de discriminación positiva y proactividad que garanticen el goce efectivo de las condiciones de igualdad en materia económica, social y política.

➤ **Valores y prácticas de la democracia**

Reivindicamos en todos los pilares la función de promoción y defensa de los valores y las prácticas de la democracia. La democracia política, económica y social. Para la defensa del estado de derecho y como matriz rectora del pacto de convivencia entre los hondureños y hondureñas.

➤ **Sostenibilidad ambiental**

Proponemos crecimiento y desarrollo económico en armonía con el medioambiente. Estamos comprometidos con la conservación de nuestros recursos naturales,

enlazando los aspectos económicos, sociales y ambientales en la toma de decisiones, preservando para las futuras generaciones agua, bosque y tierras productivas.

➤ **Ordenamiento y desarrollo territorial**

Garantizaremos la articulación del capital humano, económico, social y ambiental en cada territorio. Potenciaremos los sectores productivos que más generan empleo en cada región del país, utilizando la tierra según su vocación y aprovechando las potencialidades de cada territorio. El enfoque territorial apela a la disponibilidad de recursos naturales de cada territorio, pero también a la capacidad de su población para construir y movilizar sus recursos.

Prioridades Definidas en la Propuesta:

De la Propuesta Estratégica del Plan de Gobierno se pueden extraer elementos que son claves en dicha propuesta, los cuales se presenta en la siguiente matriz identificadas como las Prioridades Presidenciales:

Principios básicos	Objetivos	Pilares y líneas transversales	Prioridades identificadas
➤ Redes de seguridad social	Mejorar las condiciones de vida de todos los hondureños	Educación	Redes de seguridad social
	Masificar los beneficios de Vida Mejor	Salud	Educación
➤ Acceso igualitario a las oportunidades.	Potenciar las competencias y habilidades de la población más joven	Equidad de género	Salud
	Masificar el empleo sobre todo para que los más jóvenes	Estabilidad y confianza en el país.	Igualdad de oportunidades.
➤ Crear y expandir oportunidades económicas	Crecimiento económico inclusivo	Innovar para crecer.	Masificar el empleo
	Transformación de la matriz productiva	Acceso al crédito.	Crecimiento económico inclusivo
		Honduras como plataforma logística.	Innovación
Aprovechamiento eficiente y sustentable de recursos	Sostenibilidad ambiental	Acceso al Crédito	

Principios básicos	Objetivos	Pilares y líneas transversales	Prioridades identificadas
	productivos	Desarrollo territorial	Desarrollo logístico
	Paz y tranquilidad	Derechos humanos	Desarrollo territorial
	Seguridad y convivencia		Medio ambiente
	Respeto a los derechos humanos.		Derechos humanos
	Instituciones más eficientes y transparentes	Transparencia y rendición de cuentas.	Transparencia y rendición de cuentas.
	Reorganizar y fortalecer el Estado	Promoción y defensa de la democracia	Fortalecimiento del Estado
	Reglas claras y con trámites simples.		Democracia
			Simplificación administrativa

Es importante denotar que **la propuesta de plan de gobierno le otorga un papel fundamental al crecimiento económico**, convirtiéndolo casi en el centro de las estrategias generales, sectoriales y transversales que conforman dicho plan, aunque no como el fin último, sino como el medio más eficaz para lograr los beneficios sociales, la inclusión, seguridad y sostenibilidad ambiental.

El crecimiento económico se define como la variable principal, que depende de elevar la productividad del país y de una plataforma de despegue económico (Plan Honduras 20/20). Las limitantes de la productividad y por ende el crecimiento económico, se identifican y procesan mediante un modelo macroeconómico. Además, se plantea que el crecimiento debe responder a un modelo que asegure que los frutos del mismo se repartan de forma más justa.

Con tales propósitos, se proponen las siguientes medidas de política:

- Impulsar el crecimiento económico desde la generación de empleo, con inclusión social, preservando los equilibrios macroeconómicos fundamentales y el medioambiente.

- Promover la innovación y el desarrollo de nuevas actividades económicas; diversificar la matriz productiva y lograr una inserción internacional más estable; y, mayor agregación de valor en las cadenas productivas de cada territorio.
- Fortalecer y modernizar las instituciones del Estado para mejorar la calidad de la administración pública, la seguridad pública y la calidad de los servicios públicos.
- Incrementar los retornos sociales del país, mediante la inversión en infraestructura productiva, en capital humano y en la política social.

OTROS MARCOS DE PRIORIDADES DE POLÍTICAS DE DESARROLLO

Las prioridades del actual Presidente de la República, identificados a partir de los temas claves que se plantean bajo la forma de principios, objetivos, pilares, ejes transversales y programas, coinciden en gran medida con las prioridades definidas en otros instrumentos de la planificación nacional, sean estos de mediano o largo plazo, tales como:

1. Plan Estratégico de Gobierno 2014-2018

La formulación del Plan Estratégico de Gobierno 2014-2018, tiene como principales referentes: La “Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación” (LVPPN); y el Plan de Todos para Una Vida Mejor.

Asimismo, el Plan se debía concretizar en la implementación de un conjunto de acciones, programas y proyectos, con la finalidad de lograr catorce grandes resultados, alineados en los cuatro objetivos estratégicos, como se presenta en el siguiente cuadro.

Objetivo Estratégico	Resultado esperado
1. Mejorar el desarrollo humano, la equidad y la protección social	1.1. El porcentaje de hogares en extrema pobreza se habrá reducido de 42.6% a 38.6%.
	1.2. El porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas se habrá reducido de 40.8% a 36.8%.
	1.3. La cobertura del sistema de seguridad social de la población ocupada aumenta de 20% a 25%.
	1.4. La escolaridad promedio de la población con edad de 15 años y más aumenta de 7.5 a 7.8 años.
	1.5. La cobertura de atención ambulatoria de la red de servicios de salud del sector público aumenta a 62%.
2. Mejorar competitividad y productividad, de manera sostenible	2.1. El PIB aumenta progresivamente hasta un 3.6% anual.
	2.2. El empleo promovido por Programas Presidenciales aumenta hasta 98,000
	2.3. El déficit fiscal de la Administración Central disminuye hasta un 3.4% del PIB.
	2.4. Honduras alcanza una calificación en el pilar de Infraestructura del ICG no menor de 3.5
	2.5. El país logra un Índice Global de Competitividad de no menor de 4.1 puntos.
3. Procurar la paz y la erradicación de la violencia	3.1. La tasa de homicidios se reduce de 75.2 a 37.6 por 100,000 habitantes.
	3.2. Cumplidas en 80% las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), de derechos humanos.
4. Promover la transparencia y modernizar el Estado	4.1. El país logra un Índice de Calidad de Instituciones Públicas del ICG no menor de 3.5.
	4.2. Honduras alcanza un Índice de Percepción de la Corrupción no mayor de 35 puntos.

Visión de País y Plan de Nación

La LVPPN, surgió como parte de los acuerdos políticos logrados después de la crisis de mediados de 2009, bajo el liderazgo del Congreso Nacional y con el apoyo consensuado de los cinco partidos políticos, legalmente inscritos en ese momento y los respectivos candidatos presidenciales.

Con dicho acuerdo y la aprobación de la Ley (vigente a inicios de 2010), se realizó el compromiso de adoptar los ejes propuestos en la Visión de País para la orientación del proceso de desarrollo de la Nación, así como de darle continuidad

y sostenibilidad durante siete periodos de gobierno, independientemente del partido que accediese al poder.

Los principales componentes de la LVPPN son los siguientes:

- Una Visión de País, conformada por cuatro objetivos nacionales
 - Una Honduras sin pobreza, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.
 - Una Honduras que se desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia.

- Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleos que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce su vulnerabilidad ambiental de manera sostenible.
- Un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo.
- Un Plan de Nación que cubre una primera fase de la Visión de País (2010-2022) y que se conforma de lineamientos estratégicos,
 - Desarrollo sostenible de la población.
 - Democracia, ciudadanía y gobernabilidad.
 - Reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades.
 - Educación y cultura como medios de emancipación social.
 - Salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida.
 - Seguridad como requisito del desarrollo.
 - Desarrollo regional, recursos naturales y ambiente.
 - Infraestructura productiva como motor de la actividad económica
 - Estabilidad macroeconómica como fundamento del ahorro interno.
 - Imagen país, competitividad y desarrollo de sectores productivos.
 - Adaptación y mitigación al cambio climático

Además se definieron 23 metas nacionales, derivados de los objetivos de la Visión de País y 65 indicadores en el marco del Plan de Nación.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó el 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030

para el Desarrollo Sostenible, considerada un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocieron que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Estos Objetivos fueron elaborados en más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países.

Mediante un proceso participativo, se logró determinar una Agenda Nacional de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, priorizando siete de los 17 objetivos internacionales, en función de criterios como:

- Adecuación a la realidad económica, social, ambiental y política del país.
- Mayor vinculación a la Visión de País, el Plan de Nación y el Plan Estratégico de Gobierno 2014-2018.
- Viabilidad de implementación, en función de recursos nacionales y de cooperación externa.
- Existencia de fuentes de información estadística para objetivos e indicadores.

Los objetivos de la Agenda Nacional, son los siguientes:

- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y asegurar niveles mínimos de protección social.
- Garantizar la disponibilidad de agua, saneamiento energía, asequible y sostenible para todos
- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos

- Garantizar una educación inclusiva, de calidad y con acceso a nuevas tecnologías.
- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.
- Gestionar el manejo sostenible de los recursos naturales.
- Lograr una sociedad más justa, pacífica e inclusiva, con instituciones modernas y transparentes.

INTEGRACION DE PRIORIDADES PARA 2018-2022

La revisión y análisis del contenido anterior, permite obtener conclusiones importantes, para el proceso de identificación preliminar de las prioridades de la planificación nacional, para el periodo de gobierno 2018-2022 y su posterior validación, a partir de los diagnósticos sectoriales a ser realizados próximamente. Estas prioridades se clasifican en cada uno de los sectores en que se divide la planificación, pasando por los subsectores, ejes transversales y los diferentes componentes o áreas de acción

1. Sectores y Objetivos Estratégicos

Los diferentes componentes de la propuesta de plan de gobierno, se relacionan de manera directa o indirecta con la sectorialización del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo (SNPD), a los que hacen referencia los objetivos de la Visión de País, el Plan de Nación, así como en las reformas a la Ley General de la Administración Pública¹ y el Decreto Ejecutivo 266-2013, mediante el cual se crean siete Gabinetes Sectoriales (GS)².

En la actualidad, el PCM-009-2018 modifica los Gabinetes Sectoriales anteriormente 8 y prioriza cinco grandes sectores.

¹ Decreto 266-2103, que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno

² Los GS son; 1) Gobernabilidad y Descentralización; 2) Desarrollo e Inclusión Social; 3) Desarrollo Económico; 4) Infraestructura Productiva; 5) Conducción y Regulación Económica; 6) Seguridad y Defensa; y, 7) Relaciones Internacionales.

Estos sectores y sus respectivos objetivos, son los siguientes:

- **Sector de Desarrollo Económico³:** Incrementar el empleo para todos los hondureños y hondureñas, sobre todo para los más jóvenes ingrese al mercado laboral con empleos dignos.
- **Sector de Infraestructura Productiva:** Reforzar y modernizar la infraestructura productiva, para posicionar al país como centro logístico regional y potenciar el desarrollo productivo.
- **Sector de Desarrollo Social:** Mejorar las condiciones de vida de la población más pobre, mediante la ampliación de la inversión social de programas y proyectos de Vida Mejor.
- **Sector de Prevención y Seguridad:** Mejorar la seguridad y convivencia para el pueblo hondureño, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos.
- **Sector de Gobernabilidad y Desarrollo Institucional:** Reorganizar y fortalecer el Estado y sus instituciones, para que sea más eficientes y transparentes, con rendición de cuentas y servidores públicos con mayor compromiso de servicio hacia el pueblo.

Además, se consideran, como parte de las prioridades, cinco ejes transversales: promoción y respeto de los derechos humanos; equidad de género; democracia participativa; sostenibilidad ambiental; y, descentralización y el ordenamiento territorial.

Sectores y Componentes

Debido a que la mayoría de los sectores cubren una parte bastante amplia de la gestión pública y, por ello, de las instituciones centralizadas y descentralizadas; se considera la conveniencia de identificar áreas o subsectores que puedan

³ Este Sector integra a las instituciones formaban parte del anterior sector de conducción y regulación económica y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

abordarse de manera separada y, al mismo tiempo, como parte integral del sector.

En el siguiente cuadro, se observa cómo se articulan los cinco sectores antes mencionados, con los siete pilares, de

la propuesta de plan de gobierno y con los componentes más relevantes, que corresponden tanto a cada pilar como a su correspondiente sector:

PRIORIDADES DE POLÍTICA EN EL MARCO DEL PEG 2018-2022

Sector/Objetivos	Prioridades de Política Pública
<p>1. Sector de Desarrollo Económico: Incrementar el empleo para todos los hondureños y hondureñas, sobre todo para que los más jóvenes ingrese al mercado laboral, con empleos dignos.</p>	<p>1.1. Mantener y fortalecer la estabilidad macroeconómica y fiscal. 1.2. Mejorar la competitividad y la productividad de los sectores productivos. 1.3. Fomentar la inclusión financiera con énfasis en el acceso a crédito para la producción. 1.4. Desarrollar las cadenas productivas claves, con mayor inclusión de Mipymes. 1.5. Ampliar las oportunidades de empleo digno. 1.6. Aumentar el número de afiliados a sistemas de previsión. 1.7. Incrementar las áreas cubiertas con bosque, los planes de manejo para cuencas hidrográficas y áreas protegidas.</p>
<p>2. Sector de Desarrollo Social: Mejorar las condiciones de vida de la población más pobre, mediante la ampliación de la inversión social de programas y proyectos de Vida Mejor.</p>	<p>2.1. Reducir la pobreza extrema. 2.2. Ampliar y mejorar la focalización de los programas e intervenciones de la Plataforma Vida Mejor. 2.3. Incrementar los años de estudio, especialmente para la población joven. 2.4. Fortalecer la formación para el trabajo. 2.5. Ampliar la prestación y la calidad de los servicios de salud. 2.6. Mejorar la cobertura de agua potable y saneamiento básico. 2.7. Proteger los derechos de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad. 2.8. Garantizar la seguridad alimentaria.</p>
<p>3. Sector de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas: Reforzar y modernizar la infraestructura productiva, para posicionar al país como centro logístico regional y potenciar el desarrollo productivo.</p>	<p>3.1. Finalizar los principales corredores viales y ampliar el manteniendo de las carreteras secundarias, terciarias y caminos a las zonas productivas. 3.2. Reducir los tiempos de espera de los buques en los muelles; y aumentar el número de TEUs, manejados en los puertos a nivel nacional. 3.3. Culminar el aeropuerto de Palmerola. 3.4. Incrementar la cobertura de electricidad y reducir las pérdidas de energía. 3.5. Masificar las telecomunicaciones mediante internet de banda ancha. 3.6. Expandir los programas de vivienda social. 3.7. Construir infraestructura social y obras públicas.</p>
<p>4. Sector de Prevención, Seguridad y Defensa: Mejorar la seguridad y convivencia para el pueblo hondureño, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos.</p>	<p>4.1. Fortalecer la prevención social de la violencia. 4.2. Fortalecer la prevención del delito. 4.3. Reprimir el delito, con énfasis en homicidios, tráfico de drogas y extorsión. 4.4. Judicializar las personas responsables de la comisión de delitos. 4.5. Fortalecer el sistema penitenciario. 4.6. Rehabilitación y reinserción social. 4.7. Protección de las fronteras para disuadir el crimen organizado y narcotráfico.</p>
<p>5. Sector de Gobernabilidad y Desarrollo Institucional: Reorganizar y fortalecer el Estado y sus instituciones, para que sea más eficientes y transparentes, con rendición de cuentas y servidores públicos con mayor compromiso de servicio hacia el pueblo.</p>	<p>5.1. Transparentar el uso de los recursos públicos, compras y contrataciones y rendición de cuentas de la gestión pública. 5.2. Reducir el número de días para abrir un negocio. 5.3. Impulsar la gestión de trámites por medios digitales. 5.4. Reducir la impunidad y la corrupción. 5.5. Garantizar el respeto a los derechos humanos, especialmente en género, grupos étnicos, tercera edad, niñez y otros grupos vulnerables. 5.6. Garantizar la seguridad jurídica y el acceso a la tenencia de la tierra. 5.7. Formular y aprobar en el corto plazo las reformas electorales, que garanticen una democracia más participativa y eficiente. 5.8. Avanzar en la descentralización del Estado y el desarrollo territorial.</p>

ABORDAJE TÉCNICO DE LAS PRIORIDADES

Una vez que se hayan realizado los diagnósticos para cada sector y subsector, así como para los diferentes componentes o variables claves, correspondientes, se procederá al desarrollo del planteamiento estratégico, orientado a proporcionar opciones de solución a la problemática encontrada, en cada uno de los niveles mencionados.

En el planteamiento estratégico, las prioridades presidenciales se convierten en políticas, acciones, programas y proyectos. De este modo se inicia el proceso de traducir una declaración política en una prioridad técnicamente estipulada. Con este fin son importantes las siguientes actividades:

- Identificar a qué componente de la cadena de valor se refiere cada compromiso. Los compromisos de campaña pueden aludir a resultados o impactos esperados, o bien hacer referencia a intervenciones, como ser: prestaciones de bienes o servicios, transferencias monetarias, obras de infraestructuras, entre otras.
- Precisar la variable a la que se hace referencia. Cada compromiso de campaña comporta una variable o aspecto de la realidad, que se verá modificado por el cumplimiento del compromiso, por ejemplo: salud, educación o empleo; así como al valor de la meta o resultado esperado al final del periodo.
- Formular los indicadores que darían cuenta del comportamiento de la respectiva variable. Frecuentemente, los enunciados de los compromisos políticos no hacen referencia a indicadores, por lo que ésta es una tarea de análisis del equipo técnico de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, que podrá consultar con los especialistas de las instituciones de los sectores involucrados.

A medida que se vaya avanzando en la integración del Plan Estratégico definitivo, podrán existir ciertas variaciones, como respuesta a los resultados del diagnóstico y durante los procesos de socialización y validación del Plan. Posteriormente, se definirán los indicadores para orientar la ejecución, seguimiento y evaluación del PEG, con sus respectivas metas.

II. Lineamientos de Planificación y Presupuesto con Enfoque de Género

Las entidades de la Administración Pública para poder lograr la igualdad sustantiva de oportunidades entre hombres y mujeres impulsará, de manera transversal, la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022 (II PIEGH), el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), a través de la incorporación del enfoque de género, en el diseño, implementación, y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.

Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar en el proceso de planificación y presupuesto lo siguiente:

1. En su Plan Estratégico Institucional, a nivel de objetivos y resultados, plasmar el compromiso de disminuir brechas de desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres y promover una cultura de igualdad;
2. En su Plan Operativo, en la estructura programática, (programa, subprograma, actividad obra) y en la cadena de valor público y producción (productos y/o acciones), contemplar acciones concretas para el logro de la igualdad de género, apuntando a la implementación del II PIEGH desde cada entidad pública;

3. Generar información desagregada por género (sexo, etnia, edad, departamento, municipios, entre otros) desde los programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las entidades públicas; y,
4. Definir y aplicar indicadores que permitan visibilizar el avance en torno a la implementación del II PIEGH, el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022 y los ODS.

El Instituto Nacional de la Mujer como Órgano Rector de las Políticas a favor de los derechos de las mujeres y la equidad de género, emitirá los lineamientos técnicos y operativos para la formulación de la planificación y presupuestos con enfoque de género en coordinación con las entidades rectoras de los procesos de Planificación (Secretaría de Coordinación General de Gobierno a través de la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión) y presupuestación (Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas).

Asimismo, el Instituto Nacional de la Mujer coordinará con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) para la definición de lineamientos enfocados a la Niñez y Adolescencia.

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo PCM 031-2016 con el cual se crea el Programa Ciudad Mujer, las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, Instituto Nacional de Formación Profesional, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Registro Nacional de las Personas, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ministerio Público y el mismo Instituto Nacional de la Mujer

deben sufragar los gastos para el funcionamiento del módulo de su competencia dentro de cada Centro de Ciudad Mujer, esto incluye el pago de insumos y personal asignado, lo anterior atendiendo el detalle de protocolos de funcionamiento de cada módulo, por lo que deben considerar estos gastos en su formulación presupuestaria de manera diferenciada y quedar establecidos en su planificación anual.

III. Objetivos Fiscales

En consonancia con la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016, publicado el 4 de mayo de 2016), la política fiscal tiene como objetivo establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal.

Entendiéndose por **Responsabilidad Fiscal**:

“Las políticas y compromisos de disciplina y ajuste fiscal que pretenden evitar la ejecución discrecional del gasto y el endeudamiento para lograr la estabilidad macroeconómica, la seguridad del sistema financiero, un aumento de la inversión privada y en consecuencia a mejorar las condiciones sociales de los más pobres de una manera responsable”.⁴

Declaración de Principios de Política Fiscal:⁵

Lineamientos de Política Económica:

- a) Afianzar el crecimiento económico por encima de su tendencia de largo plazo, teniendo como base

⁴ Ley de Responsabilidad Fiscal, Artículo 1.

⁵ Documento del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2019-2022, MMFMP.

la formación bruta de capital y un aumento en la productividad.

- b) Priorizar y mantener la estabilidad macroeconómica.
- c) Priorizar la Inclusión Social y la reducción de la brecha de los indicadores sociales.
- d) Reducir la brecha de infraestructura a través de un sistema simplificado, transparente y efectivo de ejecución de proyectos de inversión.

Lineamientos de Política Fiscal:

- Resguardar el compromiso con la sostenibilidad fiscal, para generar espacios que permitan una reducción paulatina de la deuda pública, aumentar el gasto social y reducir la brecha de infraestructura.
- Impulsar un programa de inversión pública sobre la base de una perspectiva de mediano plazo que contemple las mejoras en la eficiencia y los costos posteriores de mantenimiento.
- Asegurar la sostenibilidad de los ingresos tributarios sin aumentar ni crear nuevos impuestos.
- Mejorar una gestión de activos y pasivos públicos que contemple el análisis de los riesgos fiscales.
- Hacer más eficiente y predecible el gasto público.
- Un endeudamiento prudente en congruencia con la Ley de Responsabilidad Fiscal y la Política de Endeudamiento.

- **Techos:**

Según lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal, se tiene el siguiente techo:

- a. El techo máximo anual de déficit del Balance Global del Sector Público No Financiero (SPNF) para el año 2019 es de 1% del PIB.
- b. El Incremento anual del gasto corriente nominal de la Administración Central no puede ser mayor al

promedio anual de los últimos 10 años del crecimiento real del PIB, más la proyección de la inflación promedio para el siguiente año.

Congruente con la revisión del Artículo IV, que realizó el Fondo Monetario Internacional (FMI) en mayo de 2018, donde manifestaron que la política fiscal debe ser prudente, a fin de contener vulnerabilidades en el mediano plazo, así mismo fortalecer la movilización de ingresos basada mediante la eliminación gradual de los gastos tributarios y la implementación de reformas estructurales para mantener un control firme de la masa salarial y mejorar la calidad del gasto público.

Después de realizar el análisis de la sostenibilidad de la deuda pública y de la sostenibilidad fiscal y en base a las nuevas proyecciones fiscales, el crecimiento del gasto corriente primario⁶ de la Administración Central no deberá superar el 7.2% para el año 2019 tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Administración Central: Variación máxima del Gasto Corriente Primario

2019-2022

Años	Crecimiento promedio del PIB real de los últimos 10 años	Inflación Promedio ¹	Δ% Gasto Corriente
2019	3.2	4.0	7.2

1/ Inflación promedio del siguiente año

Fuente: DPMF-SEFIN

Considerando que el crecimiento promedio del PIB de los últimos 10 años es 3.2% y que la inflación promedio proyectada para 2020 es de 4.0, se concluye que el gasto Corriente primario no deberá crecer más arriba de 7.2% (3.2+ 4.0), con respecto a la ejecución del gasto corriente primario de 2018.

⁶ Gasto corriente primario: El gasto corriente primario se obtiene de restarle al gasto corriente total, el pago de los intereses de la deuda del mismo año.

- c. Los nuevos atrasos de pago al cierre del año fiscal, no podrá ser en ningún caso mayor al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto (PIB) en términos nominales.

El valor máximo que tendrán los nuevos atrasos de pago al cierre del ejercicio fiscal 2019 será de: L3,149.5 millones.

$$\text{PIB nominal} = \text{L } 629,900.0 \text{ millones} \times 0.5\% = \text{L3,149.5 millones.}$$

Se consideran atrasos de pago cuando el plazo para la realización del pago excede de 45 días hábiles a partir de la fecha de registro de la firma del devengado de las obligaciones en el SIAFI.

IV. Lineamientos Generales de Política Presupuestaria

a) Marco Macroeconómico 2019

El marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2019 lo ha elaborado el Banco Central de Honduras (BCH) en coordinación con la Secretaría de Finanzas y guardando la consistencia con el Programa de Gobierno y la Ley de Responsabilidad Fiscal.

El marco macroeconómico que se prevé para el ejercicio fiscal 2019, es el siguiente:

- Crecimiento real del PIB proyectado para 2019 se estima entre 3.8% - 4.2%.
- El PIB nominal proyectado es de L629,900.0 millones.
- Se considera una depreciación del tipo de cambio de 5%.
- Se espera que la inflación tenga un comportamiento moderado, teniendo como meta para el año 2019 $4.0\% \pm 1$ (inflación interanual).

Con base a los parámetros macroeconómicos antes señalados, se han determinado las siguientes metas fiscales:

Metas Fiscales para Administración Central 2019

Descripción	Millones de Lps.	Porcentaje del PIB
Ingresos Tributarios	110,651.2	17.6%
Salarios	50,737.0	8.1%
Gasto de Capital	29,128.9	4.6%
Déficit de la Administración Central	18,331.4	2.9%

Es importante mencionar, que el déficit fiscal de la Administración Central de 2.9% del PIB para 2019, incluye la inversión en proyectos bajo los mecanismos de Alianzas Público Privada (APP).

El déficit fiscal de la Administración Central para la formulación del presupuesto 2019 es de 2.1% del PIB sin APP.

Metas Fiscales Sector Público No Financiero (SPNF) 2019

Descripción	Millones de Lps.	Porcentaje del PIB
Ingresos Tributarios	110,389.1	17.5%
Salarios	71,336.3	11.3%
Gasto de Capital	33,377.9	5.3%
Déficit SPNF	4,780.0	0.8%

b) Techo de déficit fiscal según el Marco Macrofiscal de Mediano Plazo (MMFMP).

El MMFMP define los techos globales de déficit

que incluyen gastos por inversiones en proyectos financiados bajo los mecanismos de Alianzas Público Privada (APP) y gastos manejados en fideicomisos. Sin embargo, los techos globales que se registran en la plataforma del SIAFI-GES para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2019 y plurianual 2020-2022 excluyen la estimación de gastos de las APP y de algunos fideicomisos, ya que ambos se van registrando en el transcurso del año a medida que se ejecuta el gasto.

Los techos de déficit fiscal definidos en el MMFMP son montos máximos a los que se puede llegar; sin embargo, el presupuesto y la ejecución del mismo pueden tener montos distintos siempre y cuando sean menores pero nunca mayores a los techos definidos en el MMFMP.

c) **Política de Ingresos:**

Con base al marco macroeconómico proyectado e incorporando la legislación tributaria y aduanera vigente e información estadística sobre la recaudación de impuestos en años anteriores, se proyectaron los ingresos para el ejercicio fiscal 2019, obteniéndose una presión tributaria de la Administración Central que alcanza 17.6% (Ingresos Tributarios/PIB). Esta proyección contempla ajustes a la baja provenientes de la exoneración del ISV en los insumos y bienes de capital al sector agropecuario, la Unión Aduanera con la República de Guatemala, el impacto del 1.5 de los ingresos brutos y el cambio de renta mundial a renta territorial amparada en el Código Tributario mediante Decreto No. 170-2016 entre otros.

Para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de 2019 para la Administración

Central, **no se considera nuevas reformas al régimen tributario hondureño**, se da prioridad al mejoramiento de las recaudaciones fiscales vía la ampliación de la base de los contribuyentes y la mayor presencia fiscal.

Para el ejercicio fiscal 2019, se continuará formulando los ingresos propios generados por las Instituciones de la Administración Central por la prestación de servicios, así como los ingresos provenientes de Tasa de Seguridad y el Programa Vida Mejor; proceso iniciado en la formulación del Presupuesto 2016, situación que contribuirá a mejorar la gestión en el manejo de los recursos públicos, y la transparencia en el uso de los mismos.

Acciones en Materia de Ingresos:

Considerando que la actual administración no aplicará reformas tributarias en el corto y mediano plazo, las acciones de política tributaria estarán enfocadas a la ampliación de la base tributaria.

Entre las principales actividades a desarrollar en materia de Administración tributaria están:

- Mejorar la recaudación tributaria vía mayor eficiencia en la gestión y mayor cobertura geográfica y presencia fiscal
- Incrementar la base de contribuyentes potenciales a través del apoyo a los programas de censo y detención de contribuyentes no declarantes.
- Fortalecer los sistemas informáticos, el registro de contribuyente, el cruce y la verificación de información, y los acuerdos de cooperación e intercambio de información con otros países.
- Recuperación de las deudas tributarias.

d) Política de Gastos:

En cuanto a la política y prioridades de gasto e inversión a considerar en la formulación del Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2019, debe responder a lo establecido en el Plan de Gobierno 2018-2022, las políticas públicas y planes nacionales aprobados a favor de los sectores en condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres, jóvenes, niñas y niños, para garantizar el goce de sus derechos y una vida sin discriminación, el plan 20/20 y la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, focalizando sus acciones a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable, a través de la generación de incentivos a la mediana, pequeña y microempresa.

El Gobierno destinará en forma prioritaria sus recursos hacia los programas sociales como ser “Vida Mejor”, que comprende transferencias condicionadas, mejora en las condiciones de la vivienda social, dotándola de techo, piso, eco fogón y huerto familiar, así como uniformes y útiles escolares, con enfoque de género y derechos humanos de las mujeres, a fin de reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

El Gobierno ha procedido a una renovación del marco institucional para la formulación del programa de inversión pública de forma que refleje los objetivos de largo plazo de la Visión de País y Plan de Nación hacia 2038. El Presidente en Consejo de Secretarios de Estado fija las prioridades del programa mientras que el Coordinador General de Gobierno y los Secretarios Coordinadores de Sectores velan porque los proyectos se diseñen, financien y ejecuten en procesos competitivos de acuerdo a las prioridades y objetivos establecidos. Bajo el nuevo marco, las instituciones de la administración pública desempeñan

una función clave en la concreción del programa de inversión pública.

Por lo antes expuesto, es importante garantizar que el gasto público sea efectivo, es decir que alcance altos niveles de eficiencia y eficacia, para lo cual las proyecciones de gastos se deben calcular en función de los recursos humanos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas del plan operativo contenido en los programas y proyectos.

Acciones en el Área del Gasto Público

- Fortalecer las asignaciones del Gasto Público vinculado al desarrollo integral de la población, hacia los sectores sociales, la seguridad ciudadana, la capacitación laboral y la infraestructura productiva, considerando la perspectiva de género.
- Suprimir gastos de consumo que no contribuyen a la generación de bienes y servicios, asegurando que los gastos reflejen las necesidades reales del país.
- El nivel de gasto tanto corriente como de capital, se mantendrá dentro de la meta fiscal establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal
- Continuar con el proceso de minimizar la contratación de endeudamiento de corto plazo y asegurar la solvencia de mediano plazo.
- El Gobierno ha decidido desarrollar proyectos de Inversión de gran escala a través de las Alianzas Público Privado, utilizando esquemas de eficiencia en la

distribución de los riesgos que asume el Estado y el Privado. El gobierno aplicará las buenas prácticas Internacionales en materia de registro de los pasivos (normas NICSP).

e) **Política de Empleo y Salarios:**

Política de Empleo:

Mediante Decreto Legislativo se aprobó la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios públicos a la ciudadanía y fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.

En ese sentido, el Presidente de la República en consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-028-2014, mediante el cual integró la Comisión para la reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la cual tiene entre sus funciones emitir lineamientos de obligatorio cumplimiento y complementarios a dicho Decreto y demás disposiciones legales referentes a la reducción del Gasto público en materia de Recursos Humanos. En ese sentido, se declaró de interés nacional, el levantamiento de un Registro de Datos del Recurso Humano de la Administración pública, creándose el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP), el cual tiene dos (2) módulos: 1) el Módulo de Registro de Servidores, que contempla campos relevantes para el proceso de reforma y, 2) el Módulo de Carga y Validación de Planillas, ambos importantes a efecto de lograr un registro de datos confiable, uniforme y ordenado de todo el talento humano de la Administración Pública.

El objetivo del registro es conocer la cantidad de empleados que laboran en la Administración pública,

en ese sentido, cualquier registro de nuevas plazas o nuevas contrataciones dentro de la Administración Pública, se debe registrar en el SIREP y seguir los procedimientos estipulados en este sistema, de igual manera se deben continuar realizando los registros en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH) del SIAFI, para el personal Administrativo de la Administración Central, y en el caso del personal Docente de la Secretaría de Educación debe hacerse a través del Sistema de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD).

El Decreto Ejecutivo PCM-021-2016, indica que otro de los objetivos del SIREP es ordenar el proceso de registro del talento humano, el cual debe ser confiable, uniforme, ordenado y pertinente, por lo que, la información contenida en el SIREP no puede ser utilizada para fines que no estén relacionados con dicho objetivo o con el fortalecimiento del mismo.

Asimismo, es de estricto y obligatorio cumplimiento, que las instituciones mantengan el registro de servidores actualizado y sus diferentes tipos de planillas validadas en el SIREP mes a mes; para ello, todas las instituciones deberán notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de sus unidades de talento humano los nuevos ingresos, altas y bajas de los servidores; los nuevos ingresos y altas deberán presentar la evidencia de la asignación presupuestaria disponible a efecto de regular en cada institución pública.

Los principales objetivos en el manejo de la Política de Empleo son:

- El Estabilizar la Planilla como cifra máxima a los mismos niveles de empleo registrados (números de plazas) a mayo 2018, con

excepción de la contratación de nuevos policías militares.

- El nombramiento de personal por contrato y por jornal debe cumplir con las normas establecidas en la Ley anual de Presupuesto y asimismo, ser validado bajo el procedimiento establecido por el SIREP, lo que incluye la verificación de la disponibilidad presupuestaria entre otros controles.
- Las contrataciones de personas naturales bajo la categoría de servicios profesionales, debe registrarse en el SIREP y validarse únicamente si cuenta con la disponibilidad presupuestaria durante la vigencia de la contratación, entre otros controles.

Para efectos de tener una correcta formulación en los objetos de gasto relacionados con la contratación o nombramiento de personal se plantean las siguientes definiciones:

- **Personal Permanente (Objeto de Gasto 11100)**

Como su nombre lo indica, objeto de gasto exclusivo para pago de planilla de personal que ostenta cargos permanentes en las distintas instituciones de la Administración Pública.

Son las asignaciones por remuneraciones al personal de carácter permanente (excepto sueldos para personal docente que se clasifica en la partida (112. sueldos básicos educación), que ha sido nombrado de acuerdo a las leyes y normativas vigentes, por la contraprestación del trabajo realizado. No incluye los adicionales

por características individuales del empleado o circunstanciales del cargo o función (a excepción de la antigüedad).

- **Jornales (Objeto de Gasto 12200)**

El objeto 12200 jornales, será exclusivo para pagar personal cuyo salario se establezca por día o por hora, y en ningún caso debe servir para pagar personal que desempeñe funciones administrativas o técnicas.

- **Contratos Especiales (Objeto de Gasto 12910)**

Esta modalidad de contratación no deberá ser mayor a 90 días en el período fiscal, ésta tiene por objeto la prestación de servicios técnicos profesionales, a título personal y de carácter individual, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales, que complementen la actividad propia de cada institución y obligan pagos mensuales, incluye las contrataciones para cubrir ausencia de personal por el goce de derechos adquiridos conforme a la normativa vigente como ser:

1. Maternidad,
2. Licencia por enfermedad,
3. Vacaciones anuales,
4. Becas menor o igual a 90 días,
5. Licencias remuneradas menor o igual a 90 días.

Dicha contratación deberá contar con un respaldo que justifique la misma, la cual

puede ser requerida por los entes reguladores en materia de administración de recursos humanos.

- **Contratos de Servicios Profesionales (Objeto de Gasto 24000)**

Según lo establecido en el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil como parte de la normativa vigente “los contratos de Servicios Profesionales y Técnicos podrán ser suscritos con personas naturales cuando las labores asignadas no pueden ser realizadas por los empleados regulares o de carrera, ya fuere por la especialidad de las labores o por otra razón calificada, esta modalidad también podrá emplearse para reclutar personal calificado que se requiera para la ejecución de proyectos especiales. Previo a la suscripción de los contratos deberá acreditarse que los candidatos reúnen los requisitos de idoneidad y capacidad requeridos, a cuyo efecto deberá acompañarse copia de los títulos, diplomas o certificados que correspondan, así como la hoja de vida con los antecedentes profesionales y la experiencia necesaria y sus remuneraciones deberán ajustarse en lo posible a los de los servidores públicos de carrera que realizan tareas similares”.

Para efectos de la Formulación Presupuestaria, serán las asignaciones por servicios profesionales prestados por empresas, profesionales y especialistas sin relación de dependencia con la institución.

Incluye los honorarios legales o reconocidos de peritos, especialistas, técnicos, artistas

y deportistas sin relación de dependencia y servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigación, análisis, auditorías, sistemas computarizados, servicios jurídicos, servicios de contabilidad y auditoría, servicios de capacitación, servicios de informática, estudios, asesorías e investigaciones tales como: interpretaciones de asuntos técnicos, económicos y sociales; investigaciones sociales, estadísticas, científicas, técnicas, económicas, relacionadas con ingeniería o arquitectura y otros servicios profesionales de igual naturaleza. entre otros. Prestados por empresas, fundaciones, ONG. Incluye contratos de servicios profesionales prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual.

Los servicios profesionales incluyen Igualmente los servicios médicos, sanitarios y sociales, los servicios a terceros contratados para la realización de estudios, investigaciones y otras actividades técnico - profesionales para facilitar el funcionamiento u operación de la institución o que forman parte de un proyecto de inversión.

Asimismo deberá tomarse en consideración lo establecido en el Artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado que indica: “Un Contrato de Consultoría es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicios específicos a la Administración, en la medida y alcances que ésta determine, para efectuar estudios, diseños, asesorías, coordinación o dirección

técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuestos, programación o supervisión técnica de obras u otros trabajos de la misma naturaleza ..". Por lo tanto no se deberá contratar bajo esta modalidad, personal que realice funciones de apoyo.

Política Salarial:

En los últimos años la política salarial ha sido muy efectiva, ya que se ha evitado que este renglón presupuestario genere distorsiones en el nivel de déficit fiscal. En ese sentido, la política salarial continuará siendo congruente con el nivel de recaudación de los ingresos, bajo una programación que evite los déficits presupuestarios y regule el flujo de caja.

Se tendrá como meta para el año 2019 una masa salarial de la Administración Central respecto al Producto Interno Bruto (Masa Salarial/ PIB) de 8.1% como nivel máximo.

Los incrementos salariales de existir, se realizarán respetando como techo el nivel de inflación que se registre al cierre del ejercicio fiscal 2018.

En los casos de las instituciones que cuenten con Contratos Colectivos de Trabajo ya negociados se considerará el porcentaje establecido en la contratación; cuando el Contrato Colectivo ya esté vencido y no se haya realizado la negociación de la cláusula económica aplicará el nivel de inflación que se registre al cierre del ejercicio fiscal 2018.

En toda contratación se mantendrá la igualdad salarial entre hombres y mujeres por igual trabajo igual remuneración, apelando al Artículo 128 numeral 3 de la Constitución de la República.

f) Bienes y Servicios:

Los gastos crecerán a un nivel máximo equivalente a la inflación proyectada para 2019 (3.9%, dato proporcionado por el BCH), y se observarán los siguientes lineamientos:

- ✓ La proyección de los requerimientos de bienes y servicios se sustentará en las demandas originadas en los programas y actividades que se establezcan en los respectivos planes operativos.
- ✓ Toda adquisición de bienes y servicios o contratación de obras y consultorías, deberá estar difundido en el sistema nacional de compras y contrataciones "HONDUCOMPRAS".
- ✓ Los gastos por los siguientes conceptos: combustible, lubricantes, herramientas menores, telefonía celular, viáticos y gastos de viaje, alquiler de locales y de automotores y por ceremonial y protocolo, se deberán ajustar a las asignaciones aprobadas y lo establecido gastos en sus Planes Operativos.
- ✓ Para el Subgrupo de Gasto 24000 Servicios Profesionales, se deberán considerar los conceptos correspondientes dentro de dicho grupo de gastos y conforme al producto que se recibirá.
- ✓ Se limitará el otorgamiento de viáticos y otros gastos de viaje en el exterior y en los casos que ameriten atender misiones ineludibles para el Gobierno de la República, deberá limitarse a dos personas por institución al mismo destino y deberán

ser autorizados por el Presidente de la República o por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, se exceptúan de lo anterior los viajes que no impliquen gastos para el Estado y aquellos cuyo financiamiento proceda de los organismos patrocinadores.

- ✓ En lo referente a los viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, éstos se restringen al personal estrictamente necesario y al tiempo requerido para la misión, siendo responsable del cumplimiento de esta disposición el funcionario que los autorice, para efectos de seguimiento y control, deberán presentar junto con el POA-Presupuesto un plan de giras, el cual debe contener, el objetivo de la gira, número de empleados, costos y tiempo de la realización, entre otros que se consideren indispensables para su seguimiento.
- ✓ Los Planes de Adquisición y Contrataciones (PACC) deberán elaborarse de manera que exista una relación y consistencia entre dicho plan, la planificación operativa (POA) y el presupuesto.

g) Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones:

El marco de referencia está fundamentado en los siguientes principios: eficiencia, transparencia, publicidad, agilidad, oportunidad, libre competencia, igualdad y equidad.

Para homogenizar la aplicabilidad de estos principios, se deberán observar las prohibiciones y habilitaciones que establecen estos Lineamientos de Política Presupuestaria en el momento de elaborar el PACC y los siguientes lineamientos de política de adquisiciones para las instituciones del Sector Público:

Formulación del Plan Anual de Compras y Contrataciones:

1. Cada órgano contratante, deberá elaborar el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según lo establece el Art. 5 de la Ley de Contratación del Estado (LCE). El Plan será cargado en el módulo electrónico de HonduCompras y la página web de cada Institución (si existe), a fin de garantizar que la información llegue a los potenciales oferentes.
2. Se deberá observar para la elaboración del PACC lo establecido en la normativa de contratación nacional e internacional, según origen del financiamiento y demás leyes supletorias.
3. Para la Ejecución se deberá observar las Normas Presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente.
4. Las instituciones del Estado deberán verificar la vigencia y condiciones de los contratos suscritos; así como el efectivo cumplimiento de los mismos, para calendarizar oportunamente los procesos respectivos o la aprobación de prórrogas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 de la LCE.
5. Se debe verificar la existencia de productos a fin de ajustar, sobre una base realista, los volúmenes a adquirir y el período en que los mismos serán necesarios.
6. Las fechas establecidas para la ejecución de los procesos de compras deben considerar una holgura de tiempo por contingencias, para asegurar la oportunidad de los mismos.

7. Queda prohibido el fraccionamiento de compras y se insta a reducir al mínimo los procesos no competitivos; en el primer caso, para dar estricto cumplimiento a la Ley, y en general, para buscar economías de escala.
8. Se entenderá que hay intención de fraccionar las compras, cuando en el PACC se hayan programado compras de un mismo bien o servicio a realizar en periodos mensuales contiguos o sucesivos y mediante modalidades de contratación no competitivos.
9. De acuerdo a las fechas en que se necesitan las obras, bienes o servicios a contratar, las instituciones podrán iniciar los procesos de adquisiciones y contrataciones, con la debida antelación, con el propósito de disponer de ellos a inicios del periodo fiscal 2019. Se debe considerar que existe asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019, si el valor estimado de la adquisición o contratación de ese ejercicio fiscal no excede al valor de la asignación presupuestaria del 2018.
10. La coordinación de la elaboración, ejecución y modificación del PACC, es responsabilidad del Gerente Administrativo, o quien haga sus veces, y de la máxima autoridad de la institución.
11. Ajustar la adquisición de materiales y papelería de oficina y otros bienes, a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores, evitando las compras destinadas a formar stock de inventarios en insumos no críticos, estableciendo en los pliegos de condiciones, la

entrega descentralizada y fraccionada, según volúmenes de consumo mensual y la ubicación de las diferentes unidades organizativas, según corresponda.

12. Para el Ejercicio Fiscal que se formula (2019), continuará vigente el Artículo 59 del Decreto Legislativo No. 17-2010, contenido de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, relacionado con la prohibición para la adquisición de vehículos automotores.

Lineamientos para ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones:

1. Independientemente del monto de la compra, deberá solicitarse la asignación presupuestaria (F01) a la unidad encargada de esta función en cada institución, antes de iniciar cualquier proceso de adquisición/contratación, a fin de garantizar que existen fondos para cubrir las necesidades requeridas. Habiéndose adjudicado la compra, se procederá a gestionar la constitución del compromiso financiero (F01) para proceder a formalizar los contratos.
2. Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, las definirán en conjunto la gerencia administrativa (el encargado de las contrataciones) con la unidad solicitante, con la descripción genérica necesaria, que evite favorecer a determinado productor, distribuidor o proveedor de los mismos, excluyendo de las bases requisitos irrelevantes al objeto de la contratación. Así mismo, las instituciones deberán evitar las

- sobre especificaciones en los bienes o servicios a adquirir, tomando en cuenta el interés público de evitar sobre costos innecesarios.
3. En aquellos casos en los cuales la ONCAE haya puesto a disposición una ficha técnica (especificación técnica de un bien o servicio), el ente contratante deberá tomar ésta como modelo para su utilización en los pliegos de condiciones.
 4. Verificar previamente en la misma institución o en otras de la Administración Pública, la existencia de estudios especiales ejecutados o en ejecución, antes de proceder a contratar servicios de consultoría que podrían ser duplicativos.
 5. Se deberá procurar la compra de bienes originales con el propósito de conservar los servicios de mantenimiento y las garantías de fábrica respectivas.
 6. Las bases de licitaciones o concursos deben permitir el trato equitativo, en igualdad de condiciones, a todos los interesados en participar en los procesos, sin establecer cláusulas discriminatorias, ni que beneficien a uno de los oferentes en perjuicio de los demás o en general constituyan barreras de entrada a la competencia.
 7. Se deberán estudiar los procesos que enfrentaron dificultades en su evaluación o ejecución, para mejorar las bases de licitación o concurso, fruto de las experiencias adquiridas, para lograr oportunidad y eficiencia en los procesos. Esto cobra especial relevancia en el caso de licitaciones desiertas o fracasadas.
 8. A los efectos de nuevas contrataciones, se deberá considerar la ejecutoria de los proveedores que han incumplido con compromisos contractuales y las causas del incumplimiento, para evitar caer en el mismo tipo de anomalías que redundan en perjuicio de la institución contratante. Se debe de consultar en HonduCompras si existen proveedores a quienes se les haya declarado incumplimiento de contratos.
 9. A los efectos de nuevas contrataciones, se debe de considerar si el proveedor está siendo objeto de procesos penales por adjudicación o ejecución de contratos de obras o servicios.
 10. En los procesos de licitaciones o concursos privados, se permitirá la participación de cualquier oferente que muestre su interés, aunque no se haya invitado públicamente a ofertar.
 11. Cuando en un proceso de compra se soliciten diferentes bienes o servicios, se deberán establecer de forma independiente, los criterios de evaluación para cada uno de ellos.
 12. Para la evaluación de la capacidad financiera de oferentes, se deberán establecer los valores mínimos de los índices a evaluar, de acuerdo al tipo de bien, servicio u obra que se solicite; los plazos de entrega o ejecución del bien, servicio u obra y el tipo de empresa proveedora.
 13. En la bases de licitación o concurso, se deberán definir criterios de evaluación claros, objetivos,

mensurables y pertinentes al objeto de la contratación, que permitan la transparencia del proceso para facilitar la labor a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

14. Las adendas, enmiendas y aclaraciones de la información contenida en los Pliegos de Condiciones deben tener carácter público y ser notificadas oportunamente y en igualdad de condiciones a todos los posibles oferentes.
15. Se deberá publicar oportunamente en HonduCompras la información sobre los procesos de adquisiciones y contrataciones realizados, así como la copia íntegra de los resultados del seguimiento a los contratos.
16. Los plazos de los contratos de supervisión de obras y sus posibles modificaciones, deben estar en estrecha armonía con los plazos de los contratos de la empresa encargada de la construcción de la obra.
17. Con el propósito de proteger los intereses institucionales, las instituciones deberán verificar la autenticidad de las garantías ofrecidas para garantizar mantenimiento de oferta, anticipos, cumplimiento de contrato, calidad u otras aplicables.
18. Con el propósito de proteger los intereses institucionales, deberá utilizarse el mecanismo legal de ejecución de garantías en los procesos en donde haya incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la LCE y las bases de licitación o concurso, siguiendo para ello el debido

proceso. Estos casos deben ser publicados en HonduCompras.

Registro de Información:

Reportar oportunamente al Registro de Proveedores de ONCAE, a todos los contratistas inhabilitados, así como cualquier incumplimiento u otro antecedente que se considere necesario para salvaguardar los intereses de las Instituciones, de acuerdo al Art. 35 de la LCE.

Comisión de Evaluación de Ofertas:

1. Las Comisiones de Evaluación de Ofertas deberán estar conformadas por representantes institucionales de diferentes disciplinas y unidades organizativas de la Institución, a fin de que la diversidad de especializaciones y enfoques abone en la decisión más conveniente para la Institución, y, preferiblemente, con experiencia en compras y adquisiciones.
2. En la conformación de las mismas, se deberán evitar la inclusión de funcionarios con dependencia jerárquica entre ellos y evitar desbalances al momento de votar a favor de una propuesta.
3. Las designaciones para esta Comisión deben ser rotativas, para evitar el nombramiento a título permanente de personas para estos procesos, lo que puede restar transparencia en la toma de decisiones.
4. En la medida de lo posible, el Gerente Administrativo deberá quedarse como instancia

independiente del proceso de evaluación, para evitar conflictos de intereses en los casos que tenga que participar en dirimir inconformidades y haber tenido una participación directa en el proceso.

5. Cuando no existan especialistas institucionales, se deberá buscar el apoyo de otras instancias de Gobierno, las cuales están en la obligación de proporcionarlo.

Módulo de Difusión de HonduCompras:

1. La publicación de las convocatorias a licitaciones o concursos y de resultados de adjudicación, deberán realizarse en HonduCompras y en los periódicos de circulación nacional, sin perjuicio de publicaciones en redes de comunicación social.
2. La actualización de HonduCompras es obligatoria y deberá realizarse simultáneamente con las publicaciones en los periódicos de mayor circulación, en cuanto a los avisos de convocatorias a licitaciones o concursos y resultados de adjudicación.
3. A las convocatorias de licitaciones o concursos realizados en HonduCompras, se deberá proporcionar el seguimiento respectivo, actualizando oportunamente las diferentes etapas de cada proceso.
4. También deberán realizarse la publicación de los contratos y sus modificaciones, desde su inicio y hasta el cierre del proyecto. Esta información debe ser difundida en el tiempo real en el que es suscrita.

Otros Lineamientos:

1. Salvo lo señalado en el Art. 171 del Reglamento de la LCE, la LCE no permite la negociación de precio, valores agregados, o especificaciones de productos durante el proceso con ningún oferente, inclusive aquél que haya resultado ganador en el proceso de evaluación.
2. Con respecto a los plazos para recibir recursos por inconformidades (impugnaciones), debe observarse lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos, sobre la notificación de todo acto administrativo que afecte derechos o intereses de los particulares. En todo caso se tomará en consideración lo referente a las mesas de resolución de disputas, buscando el mejor interés de salvaguardar el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la LCE y a las mejores prácticas internacionales.
3. Deberá evitarse obstaculizar los plazos para recibir recursos, notificando los resultados en debida forma, brindando la información requerida por oferentes en los procesos de licitación o concurso y facilitando el acceso a los expedientes a los oferentes después de la adjudicación.
4. Las instituciones deberán consultar los catálogos electrónicos disponibles en HonduCompras durante la planeación de sus adquisiciones; si los productos demandados están incluidos en los catálogos, su compra a través de ellos será obligatoria.

5. Las instituciones deberán cumplir con el período estipulado por la ONCAE para notificar las sanciones por los incumplimientos en los contratos, las modificaciones o prórrogas de los contratos, impugnaciones y sus resultados y cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución de los contratos, de conformidad al Artículo 68 del RLCE.

h) La Inversión Pública:

El Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH) recoge un conjunto de leyes, normas, procedimientos, disposiciones, metodologías, capacitación y Herramienta Informática, orientados a ordenar el proceso para concretar las diferentes iniciativas de inversión pública más rentable económica y socialmente, para la elaboración del Programa de Inversión Pública (PIP) tomando en cuenta las políticas públicas del país.

El Programa de Inversión Pública es uno de los instrumentos de planificación más importantes del Gobierno, ya que permite llevar a la práctica las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos, enmarcados en la Visión de País, Plan de Nación y Plan de Gobierno.

El Programa de Inversión Pública (PIP), financiados con fuentes externas y nacionales deberá registrar y mantener actualizada la información física y financiera en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto en la herramienta informática del SNIPH.

A continuación se enuncian un conjunto de criterios y directrices que orientan el destino de la Inversión Pública con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar

la capacidad de producir bienes o servicios del Estado, contribuyendo a incrementar el patrimonio nacional, de acuerdo al ciclo de vida de los proyectos:

a) Pre inversión

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), emitirá la respectiva Nota de Prioridad de los nuevos Programas y Proyectos que sean incorporados en el PIP, para lo cual las Instituciones del Sector Público solicitantes, deberán presentar el documento de proyecto de acuerdo a las Guías Metodológicas aprobadas para tal efecto, debiéndose registrar en la Herramienta Informática del SNIPH.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a través de un Comité integrado por la Dirección General de Inversiones Públicas, Dirección General de Política Macro-Fiscal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Crédito Público, emitirá opinión en forma conjunta con el fin de determinar si existe el espacio fiscal y garantizar la sostenibilidad en el corto y mediano plazo como parte de las medidas adoptadas para el ordenamiento de las finanzas públicas.

Toda iniciativa de Inversión Pública deberá contar con el Visto Bueno del Coordinador General de Gobierno a fin de evidenciar la prioridad estratégica en el Marco de las prioridades del Gobierno a través de la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública, previo al otorgamiento del Espacio Fiscal y posterior emisión de la Nota de Prioridad, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Toda iniciativa o propuesta de proyecto de Inversión Pública deberá ser presentado primero al Gabinete Sectorial del que la Institución forma parte, asegurando el alineamiento de cada propuesta a las prioridades Sectoriales y Nacionales.
- b. Las propuestas identificadas como prioritarias por el Gabinete Sectorial, serán remitidos posteriormente a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, solicitando que las propuestas sean incluidas en las prioridades de Gobierno para la identificación de fondos, sean externos o nacionales.
- c. La Secretaría de Coordinación General de Gobierno, analizará las propuestas en base a las prioridades nacionales y priorizará aquellas propuestas mejor alineadas a las metas establecidas en el Plan Estratégico de Gobierno, y emitirá Oficio con Visto Bueno.
- d. Finalmente, aquellas propuestas identificadas como prioritarias por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, serán remitidas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para dar el trámite correspondiente a la emisión de Notas de Prioridad.
- e. La SEFIN, no podrá iniciar el proceso de emisión de Nota de Prioridad sin antes haber cumplido con los requisitos previamente descritos.

Los nuevos programas y proyectos propuestos por las Instituciones del Sector Público, deberán ser sometidos ante la Dirección General de Inversión Pública, para su análisis de viabilidad técnica, económica, financiera, de impacto social, ambiental y de riesgos, requeridos para la emisión de la **Nota de Prioridad**.

Los nuevos programas y proyectos deberán incluir **gastos de operación y mantenimiento** y un diagnóstico de la carga fiscal futura que implicaría su mantenimiento (Escuelas, Centros de Salud, etc.), para asegurar la sostenibilidad de los mismos, especialmente los orientados al sector social.

En el caso de modificación del Proyecto en la Fase de Pre inversión o Inversión, debido a cambios realizados a los aspectos de la formulación del proyecto, tales como: cambio de nombre, cambio de unidad ejecutora, localización, cobertura, incremento o disminución del monto total del proyecto, duración y fuente financiera; la Dirección General de Inversión Pública, emitirá **Dictamen Técnico de Enmienda a la Nota de Prioridad**.

Para este efecto se requerirá que las Instituciones del Sector Público a través de las UPEG's, adjunten la debida documentación de respaldo que permita el análisis técnico - económico para la emisión del dictamen correspondiente.

Se podrán desarrollar esquemas de Participación Público Privada (en sus diferentes modalidades) para financiar proyectos de inversión, enmarcados en la Ley de Asociaciones Público-Privadas (APP), y formulados en base a la Guía Metodológica General (GMG) para su posterior registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIPH).

Los nuevos programas y proyectos propuestos por Instituciones bajo el esquema de Asociación Público-Privado, previo a la licitación de los mismos la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) enviará a la Unidad de Contingencias Fiscales de la Secretaría de Finanzas, los contratos, estudios de pre factibilidad, factibilidad y demás documentos necesarios para determinar los riesgos financieros y no financieros, garantías, compromisos futuros y contingencias fiscales del Estado, para la emisión del correspondiente Dictamen de riesgo fiscal, como requisito previo a la emisión de la Nota de Prioridad.

b) Financiamiento para Nuevos Programas y Proyectos

Ninguna instancia gubernamental centralizada y descentralizada, así como corporaciones municipales, autónomas o semiautónomas podrán promover iniciativas de nuevos préstamos y donaciones sin contar con el Visto Bueno de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para garantizar el alineamiento con las prioridades presidenciales y las estrategias sectoriales en el marco de las competencias de las instancias correspondientes.

Igualmente los organismos financieros internacionales y privados deberán atender únicamente las gestiones y solicitudes realizadas a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); lo anterior en cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación vigente.

Ninguna gestión de financiamiento para programas y proyectos dará inicio sin contar con la Nota de Prioridad, emitida por la Dirección General de Inversiones Públicas y otros requisitos contemplados en las Leyes vigentes.

Se gestionará financiamiento únicamente para aquellos programas y proyectos priorizados, que resulten coherentes con las prioridades de las políticas y planes nacionales, sectoriales y regionales, que sean consistentes con las metas de gasto público y de endeudamiento externo que define el Marco Macro Fiscal Mediano Plazo.

Los programas y proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones o préstamos en condiciones concesionales, no deberán comprometer más del 10% de contrapartida nacional y en el caso que la Secretaría de Finanzas estime conveniente la contrapartida nacional será únicamente en especies.

La contraparte de donaciones podrá ser hasta el 20% cuando dicha contrapartida sea en especie detallando su contribución.

Toda institución ejecutora de programas o proyectos deberá considerar dentro del techo presupuestario los valores correspondientes a la contraparte cuando se requiera.

Sólo se incluirán en el anteproyecto de Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal, los programas y proyectos que cuenten con el financiamiento asegurado, que hayan sido aprobados por el Congreso Nacional y que estén en proceso de cumplimiento de condiciones previas al primer desembolso.

c) **Proyectos en Ejecución**

Los programas y proyectos deben contar con **Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones**; Plan Operativo Anual y Planes de Ejecución de Proyecto actualizados, los cuales deben ser enviados a la Dirección General de Inversiones Públicas, inmediatamente después de ser aprobado el Presupuesto General de la República para el debido seguimiento físico financiero, así como copia de los contratos de obras en ejecución.

La Dirección General de Inversiones Públicas dará **seguimiento y apoyo** para el estricto cumplimiento a los Planes de Acción, Plan de Adquisiciones, Plan Operativo Anual, contratos, obras, bienes y servicios en ejecución, a fin de identificar desfases y/o **ampliaciones** de fecha límite de desembolsos y períodos de ejecución establecidos en los convenios de financiamiento y que incurran en costos adicionales que asumiría el Estado, restringiendo las solicitudes de ampliaciones de plazos, esto aplica para todas las fuentes de financiamiento.

Las Unidades ejecutoras registraran en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIPH componentes/ actividad, metas y los Hitos correspondientes a cada proceso de contratación.

Aquellos proyectos que forman parte del Programa de Inversión Pública que se incorporan al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, deberán cumplir con los criterios de proyecto (costo, duración y resultados determinados) por lo tanto, las asignaciones que no cumplan con estas características no serán incluidas en la formulación presupuestaria 2019.

La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas emitirá Opinión Técnica con el fin de recomendar la reestructuración, cierre o reorientación de recursos de aquellos proyectos en estado de alerta, según el desempeño del tiempo y montos de ejecución acumulados en la vida del proyecto, así como otros aspectos que se consideren importantes en la baja ejecución de los proyectos.

Los requerimientos de **desembolsos externos** estarán ligados a la programación de la ejecución física financiera acorde a los techos establecidos para la ejecución en la política fiscal y a la justificación de gastos del desembolso anterior ante el organismo financiador, de acuerdo a los compromisos contractuales, evitando mantener saldos en cuentas especiales y en libretas pagadoras. La Dirección General de Inversiones Públicas y la Dirección General de Crédito Público darán el respectivo seguimiento.

Los programas y proyectos efectuarán las **auditorías anuales y de cierre** incluidas en los Convenios de financiamiento externo suscritos, asimismo los proyectos ejecutados con fondos nacionales

Se dará **continuidad a los programas y proyectos en ejecución**, a fin de que los mismos cuenten con los recursos necesarios para su culminación y puesta en operación en el tiempo programado. Se podrán incluir en el Programa de Inversión Pública Proyectos nuevos si cumplieren con todos los requisitos antes enunciados.

El **gasto administrativo** asignado anualmente no debe ser superior al 10% acumulado con respecto al costo total del proyecto, lo cual deberá reflejarse claramente en la estructura presupuestaria correspondiente a gastos administrativos de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las unidades Administradoras de Proyectos el gasto administrativo asignado anualmente no debe ser superior al diez por ciento (10%) acumulado con relación al costo total del conjunto de proyectos bajo su administración.

Las instituciones del Sector Público, están obligadas a incorporar en el SNIPH y SIAFI en su presupuesto los programas y proyectos financiados con recursos de donación independientemente que requiera o no de contraparte, evidenciando su financiamiento mediante el convenio suscrito documento equivalente y cumpliendo los requisitos establecidos.

En congruencia con el Marco Macro Fiscal de Mediano plazo definido por el Gobierno de la República, las Instituciones ejecutoras de programas/proyectos no podrán comprometer recursos adicionales a los contemplados en los techos presupuestarios asignados en cada período fiscal.

d) **Proyectos en Etapa de Cierre**

Los proyectos que se encuentren en su fase final deberán dar fiel cumplimiento a lo siguiente:

- Cumplir en el tiempo establecido con las auditorías incluidas en los Convenios suscritos.

- Regularizar en el SIAFI los gastos efectuados y devolver ante la Secretaría de Finanzas los saldos no justificados o no utilizados, presentando el Informe de Gastos Efectuados a la Dirección General de Crédito Público, con al menos dos meses antes de la fecha de cierre de cada proyecto, para proceder a realizar cualquier trámite que se estime conveniente ante el Organismo Financiador.
- Mantener en la Unidad Ejecutora únicamente el recurso humano necesario para cumplir con las actividades de cierre del proyecto (Ejemplo: Coordinador, personal administrativo-contable) para ello deberá contarse con la Opinión Técnica de la Dirección General de Inversiones Públicas, debiendo remitir seis meses antes la planilla de personal indispensable para el cierre del proyecto y adjuntar análisis comparativo de la reducción de personal.
- Presentar a las Direcciones Generales de Inversiones Públicas y Crédito Público el Informe Final que contemple el cierre financiero, contable y de resultados obtenidos de cada Programa y Proyecto finalizado, el acta de recepción final así como el informe de auditoría de cierre y el informe de evaluación final que demuestre el logro de los objetivos.
- Realizar las provisiones necesarias para gastos de mantenimiento y operación una vez que el proyecto finalice, las cuales deberán estar

incluidas dentro del presupuesto de cada institución.

- Haber realizado el traspaso de bienes a la institución correspondiente.

Herramienta Informática del Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH)

El objetivo del SNIPH, es apoyar la toma de decisiones de gestión de la inversión pública para el logro de eficiencia y eficacia, en la utilización de los recursos de inversión, aplicando procesos de planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones financiadas total o parcialmente con recursos públicos, considerando los lineamientos de la Política de Gobierno.

La herramienta informática del Sistema está estructurado en Módulos de acuerdo al ciclo de vida de proyectos; **Pre inversión:** Formulación de Proyectos y Nota de Prioridad, **Inversión:** Asignación de convenio, Ejecución acumulada de proyectos de arrastre, Disponibilidad fiscal plurianual, Activación de Proyecto, Programación de proyecto, Procesos de contratación, Seguimiento y Evaluación y Cierre de Proyectos, **Modificaciones:** – Enmiendas y Dictámenes.

Los programas y proyectos en ejecución (Arrastre) y nuevos que conforman el Programa de Inversión Pública, deben estar registrados en la herramienta informática del SNIPH, de acuerdo a los módulos correspondientes del ciclo de vida de proyectos formulados según la GMG, los cuales se describen a continuación:

• Módulo de Pre inversión:

- Formulación del proyecto en estado Aprobado Institución

- Solicitud de Nota de Prioridad en estado de Aprobado Institución
- Emisión de Nota de Prioridad en estado Aprobado por la SEFIN/DGIP

• Módulo de Inversión:

Asignación de Convenios:

- Registro de la Asignación de Unidad Coejecutora.
- Registro de Financiamiento de Convenio.
- Ejecución Acumulada de Proyectos.
- Plazo de duración del Proyecto.
- Asignación de Disponibilidad de Espacio Fiscal

Activación de Proyectos

- Proyecto cumple con las condiciones para asignación de presupuesto en el Sistema de Administración Financiera SIAFI.

Programación de Proyectos

- Registro Programación Procesos de Contratación y Reprogramación Financiera y Física
- Programación Financiera Plurianual del Proyecto
- Programación Física Plurianual del Proyecto
- Programación/Reprogramación Financiera Mensual
- Programación/Reprogramación Financiera Mensual en Base Requerimiento
- Programación/Reprogramación Física mensual por Actividades del Componente

- **Ejecución y Seguimiento de Proyecto**
 - Monitoreo y seguimiento de indicadores, procesos de contratación.
 - Evaluación física y financiera trimestral en base a indicadores y procesos de contratación.
- **Modificaciones al Proyecto**
 - Enmiendas
 - Dictámenes
- **Cierre de Proyectos**
 - Cierre físico y financiero de los proyectos
 - Traspaso de bienes

i) **Concesión Neta de Préstamos:**

En lo que respecta a la Concesión Neta de Préstamos, el otorgamiento de préstamos será igual al monto de la recuperación de los mismos para el período 2019, lo anterior de aplicación para INPREMA, INJUPEMP y el IPM según los lineamientos para el cálculo de las reglas macrofiscales (Acuerdo Ejecutivo 556-A-2016). Igual lineamiento aplica para la ejecución del presupuesto.

Para el cumplimiento de este lineamiento, los institutos de pensiones deberán presentar un plan mensual de cartera (recuperación y concesión) junto con el presupuesto, donde se muestre el cumplimiento mensual de la concesión neta de préstamo igual a cero.

j) **Instituciones Descentralizadas:**

Para el año 2019 en lo que respecta a las Instituciones Descentralizadas que incluye a los Institutos

Autónomos, Instituciones de Pensiones, Universidades, Empresas Públicas e Instituciones Financieras, se seguirán los siguientes lineamientos:

- ✓ Los ingresos corrientes se estimarán en función de precios, tasas y tarifas autorizadas por la Ley (en el caso que aplique), por revisión y actualización de los cobros por contraprestación de los servicios brindados.
- ✓ Los Institutos de Previsión deberán formular todos los ingresos que perciban por sus inversiones, esto incluye, intereses por depósitos, intereses por préstamos, dividendos en acciones, entre otros, asimismo, deberán formular las inversiones financieras separando la inversión en títulos y valores que realiza con el Estado y la banca privada e identificándolas en el objeto de gasto que corresponda.
- ✓ Las Instituciones que dependan de transferencias de la Administración Central, formularán su presupuesto conforme al techo presupuestario asignado.
- ✓ Las Instituciones deberán observar las medidas de contención del gasto que se derivan de estos lineamientos y a las establecidas en convenios interinstitucionales.
- ✓ Todas las instituciones deberán revisar los objetos de gasto que están utilizando para formular con el propósito que la imputación presupuestaria obedezca al objeto utilizado.

k) **Gestión Financiera y Control SIAFI:**

- ✓ Se terminará con la implementación del SIAFI en las instituciones del Sector Público, por lo que deberán prestar toda la colaboración que sea necesaria

- ✓ Se continuará en el proceso de mejorar la transparencia en el pago de bienes y servicios y una mayor utilización de la red bancaria nacional para transacciones del Gobierno.
- ✓ Todas las operaciones en el SIAFI deben realizarse con imputación presupuestaria.
- ✓ Continuar con la implementación del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), en las diferentes municipalidades.

1) Políticas de Financiamiento:

1. Política General

- En materia de endeudamiento público total, el saldo de la deuda pública del Sector Público No Financiero (SPNF) con relación al PIB para finales del año 2020 no superará 51% en términos nominales. El siguiente cuadro muestra cómo se comportará el saldo de la deuda en relación al PIB en los próximos años.

Techo Máximo de Saldo de Deuda Pública

Sector Público No Financiero, Porcentaje del PIB 2018	2019	2020	2021
48.0	49	51	51.7

- Lograr obtener recursos de origen externo e interno, a través de esquemas tradicionales y no tradicionales de financiamiento, para hacerle frente a las necesidades de recursos al menor costo posible, manteniendo la sostenibilidad de la deuda y un nivel de riesgo prudente.

- Impulsar el desarrollo del mercado de bonos de Gobierno, mediante la implementación de prácticas de mercado sanas que promuevan un clima de confianza para los inversionistas y que permita acceder a recursos adicionales.
 - Para el financiamiento con fondos externos que se considere prioritario y para el cual no se encuentren fuentes financieras que permitan la concesionalidad requerida, se deberá garantizar su financiamiento contratando deuda siempre y cuando la concesionalidad ponderada de toda la cartera de deuda pública externa se mantenga por encima del 25%.
 - Se emitirán diversos tipos de bonos de Gobierno, de acuerdo a las características y límites establecidos en su estrategia de emisión y subastas, siendo prioridad aquellos emitidos bajo las características de estandarización regional (moneda nacional, renta fija, mediano y largo plazo); pero pudiendo hacer uso en menores cantidades a tasas variables y otros.
 - Monitorear el riesgo para las finanzas públicas, derivados de pasivos contingentes, por obligaciones contraídas por instituciones descentralizadas, municipalidades y asociaciones público privado, APP's.
- ### 2. Financiamiento
- Se establece un monto máximo a ejecutar en programas y proyectos del Programa de Inversión Pública (PIP) con financiamiento de crédito externo, para los próximos 3 años:

Desembolsos Crédito Externo para Programas y Proyectos del Programa de Inversión Pública (PIP) 2018-2021

Millones de Dólares Sector/Año	2018	2019	2020	2021
Administración Central	286.5	386.5	456.7	350
Resto del Sector Público	87.8	0	0	0
Total Sector Público No Financiero	374.3	386.5	456.7	350

*Desembolsos no incluyen préstamos denominados como sectoriales

3. Donaciones

Para el año 2019, en materia de donaciones se aplicará la política siguiente:

- Todas las donaciones acordadas con el cooperante, deberán ser incorporadas en el presupuesto identificándose la fuente de financiamiento, el organismo o gobierno donante, la institución ejecutora y categoría programática correspondiente.
- La cooperación externa no reembolsable que amerite fondos de contraparte, requerirá previo a la suscripción del Convenio correspondiente, el dictamen favorable de la Dirección General de Presupuesto.
- Los recursos de la cooperación externa no reembolsable se incorporarán siempre que los desembolsos sean

recibidos en el presente ejercicio fiscal. En caso que estos recursos hayan sido recibidos en años anteriores, se deberá seguir el procedimiento de búsqueda de espacio presupuestario para su incorporación, sometiéndose al análisis del Comité de Incorporaciones Presupuestarias de la Secretaría de Finanzas.

- Los recursos de la cooperación externa no reembolsable que se ejecutan fuera de la Cuenta Única del Tesoro a través del SIAFI y sean ejecutados en el presente ejercicio fiscal, se incorporarán para su regularización. Esto debido a que se realiza el registro simultáneo del ingreso (F02) y el gasto (F01) dentro del mismo periodo fiscal, por lo que no afecta el déficit.

ANEXOS

Datos Macroeconómicos

Descripción	Proyección			
	2019	2020	2021	2022
PIB a/	629,900.0	680,500.0	735,300.0	794,200.0
Crecimiento Real	4.1	4.3	4.3	4.3
Inflación Promedio	3.9	4.0	4.1	4.0

a/ PIB revisión del Artículo IV del Fondo Monetario Internacional (FMI) mayo.

Cuenta Financiera de la Administración Central

PROYECCIÓN-2019-2022

Millones de Lempiras

Descripción	Proyección			
	2019	2020	2021	2022
Ingresos y Donaciones	121,973.8	131,845.9	142,202.8	153,464.7
Ingresos Corrientes	117,024.5	126,712.9	136,812.1	147,874.4
Ingresos Tributarios	107,707.7	116,178.0	124,930.0	134,759.0
Ingresos No Tributarios	5,755.1	6,253.7	6,794.5	7,376.7
Tasa de Seguridad	2,943.5	3,378.8	3,520.0	3,963.5
Ingresos APP	618.2	902.4	1,567.7	1,775.2
Ingresos por intereses ENEE	1,160.6	1,218.6	1,279.5	1,343.0
Donaciones	3,788.7	3,914.4	4,111.2	4,247.3
Gastos Totales	140,305.2	153,140.2	164,651.1	178,588.2
Gasto Corriente	111,176.3	116,756.4	125,972.2	135,346.5
Gasto de Consumo	63,920.5	68,312.1	74,177.8	81,614.6
Sueldos y Salarios	50,737.0	54,772.0	59,128.0	63,829.0
Bienes y Servicios	13,183.5	13,540.1	15,049.8	17,785.6
Intereses Deuda	21,062.7	20,957.6	23,403.8	23,974.9
Internos	13,758.4	14,763.5	16,222.1	17,850.7
Externos	6,143.7	4,975.4	5,902.2	4,781.2
Intereses externos pagados por la deuda ENEE	1,160.6	1,218.6	1,279.5	1,343.0
Transferencias Corrientes	26,193.1	27,486.8	28,390.6	29,757.0
Gasto Corriente Primario	90,113.6	95,798.9	102,568.4	111,371.6
Ahorro en Cuenta Corriente	5,848.3	9,956.5	10,839.9	12,527.9
Gasto de Capital	29,128.9	36,383.8	38,678.9	43,241.7
Inversión	13,336.9	19,618.5	20,511.4	25,263.4
Transferencias de Capital	15,792.0	16,765.3	18,167.5	17,978.3
Balance Global	-18,331.4	-21,294.3	-22,448.3	-25,123.5

Cuenta Financiera de la Administración Central
PROYECCIÓN-2019-2022
% del PIB

Descripción	2019	2020	2021	2022
Ingresos y Donaciones	19.4	19.4	19.3	19.3
Ingresos Corrientes	18.6	18.6	18.6	18.6
Ingresos Tributarios	17.1	17.1	17.0	17.0
Ingresos No Tributarios	0.9	0.9	0.9	0.9
Tasa de Seguridad	0.5	0.5	0.5	0.5
Ingresos APP	0.1	0.1	0.2	0.2
Ingresos por intereses ENEE	0.2	0.2	0.2	0.2
Donaciones	0.6	0.6	0.6	0.5
Gastos Totales	22.3	22.5	22.4	22.5
Gasto Corriente	17.6	17.2	17.1	17.0
Gasto de Consumo	10.1	10.0	10.1	10.3
Sueldos y Salarios	8.1	8.0	8.0	8.0
Bienes y Servicios	2.1	2.0	2.0	2.2
Intereses Deuda	3.3	3.1	3.2	3.0
Internos	2.2	2.2	2.2	2.2
Externos	1.0	0.7	0.8	0.6
Intereses externos pagados por la deuda ENEE	0.2	0.2	0.2	0.2
Transferencias Corrientes	4.2	4.0	3.9	3.7
Gasto Corriente Primario	14.3	14.1	13.9	14.0
Ahorro en Cuenta Corriente	0.9	1.5	1.5	1.6
Gasto de Capital	4.6	5.3	5.3	5.4
Inversión	2.1	2.9	2.8	3.2
Transferencias de Capital	2.5	2.5	2.5	2.3
Balance Global	-2.9	-3.1	-3.1	-3.2

CUENTA FINANCIERA
SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

Descripción	2019				2020				2021				2022			
	Millones de Lempiras				% del PIB				Millones de Lempiras				% del PIB			
Ingresos Totales	201,118.2	216,724.8	232,844.6	250,813.0	31.9	31.8	31.7	31.6								
Ingresos tributarios	110,389.1	119,077.9	128,066.7	138,300.4	17.5	17.5	17.4	17.4								
Contribuciones a la previsión social	20,789.5	22,384.6	24,141.0	26,110.4	3.3	3.3	3.3	3.3								
Venta de bienes y servicios	38,715.4	41,421.5	43,695.9	46,379.9	6.1	6.1	5.9	5.8								
Otros ingresos	31,224.1	33,840.9	36,940.9	40,022.4	5.0	5.0	5.0	5.0								
Gastos Totales	206,428.2	221,804.8	237,795.6	256,057.2	32.0	32.6	32.3	32.2								
Gastos Corrientes	173,050.3	182,147.7	195,374.9	208,761.6	27.5	26.8	26.6	26.3								
Sueldos y salarios	71,336.3	76,491.4	81,988.4	87,893.9	11.3	11.2	11.2	11.1								
Compra de bienes y servicios	54,812.2	57,130.0	60,668.6	65,328.9	8.7	8.4	8.3	8.2								
Pago de jubilaciones y pensiones y Transferencias la Sector Privado	24,557.0	26,367.5	27,981.5	30,106.1	3.9	3.9	3.8	3.8								
Otros gastos corrientes	22,344.8	22,158.7	24,736.3	25,432.6	3.5	3.3	3.4	3.2								
d/c Intereses pagados	21,434.3	21,212.6	23,746.3	24,396.1	3.4	3.1	3.2	3.1								
Gastos de Capital	33,377.9	39,657.1	42,420.7	47,295.6	5.3	5.8	5.8	6.0								
BALANCE GLOBAL SPNF	-5,310.0	-5,080.0	-4,951.0	-5,244.1	-0.8	-0.7	-0.7	-0.7								

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 28 días de junio, del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA COORDINADORA GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY
ACUERDO EJECUTIVO DELEGACIÓN DE FIRMA NO. 023-2018

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA: Artículo 1.-** Autorizar a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), para que del presupuesto asignado a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) transfiera al presupuesto de la Institución 20- Presidencia de la República de Honduras, la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L.2.700.899.00), mediante traslado interinstitucional a la siguiente asignación presupuestaria

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **Certifica** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.-248-2018. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio del año 2018. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No. 111886 con expediente No. 21864-2009 de fecha 05 de mayo del 2017, perteneciente a la marca de Fábrica denominada, **HIDRALAN Y ETIQUETA**, en clase internacional (05) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LABORATORIOS CAROSA, S.A.**, con domicilio en El Salvador; Acción presentada por el Abogado **OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO**, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FERRER INTERNATIONAL, S.A.**, con domicilio en Gran Vía de Carlos III, 94 08028 Barcelona, España. **RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Registro No. 111886 con Expediente No. 21864-2009 de fecha 05 de mayo del 2017, perteneciente a la marca de Fábrica denominada **HIDRALAN Y ETIQUETA**, en clase internacional (05) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LABORATORIOS CAROSA, S.A.**, presentada por el Abogado **OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO**, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FERRER INTERNATIONAL, S.A.**, para lo cual y por desconocer el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de dicha Sociedad, se procedió a notificar a través de publicaciones por el Diario El Herald y La Gaceta para hacer del conocimiento de la Acción interpuesta ante estas oficinas Administrativas en virtud de: 1.- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: "Para los efectos de la presente Ley se entenderá que una marca se encuentra en uso, cuando los productos o servicios que con ellas se distinguen han sido puestos en el comercio o se encuentran disponibles en el mercado bajo esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde teniendo en cuenta la dimensión del mercado nacional; la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se efectúa su comercialización en el mercado hondureño." 2.- Que de conformidad al Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: "A petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando esta no se hubiese

usado en el país de conformidad con el Artículo 81 de esta Ley, durante los tres (3) años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación. No se declarará..." 3.- Que de conformidad al Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: "La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca., El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley." Y en el presente caso el titular de la marca **HIDRALAN Y ETIQUETA**, No aportó medios de prueba en el expediente de mérito por lo que no acreditó el Uso de la marca "**HIDRALAN Y ETIQUETA**" o que está comercializando sus productos en el Mercado Nacional.- En consecuencia esta Oficina de Registro considera que es procedente la Cancelación del Registro No. 111886, de la marca de fábrica "**HIDRALAN Y ETIQUETA**", propiedad de la Sociedad **LABORATORIOS CAROSA, S. A.**, por no uso, previo al pago y publicación. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, procédase a hacer la anotación marginal en los Libros y Sistema respectivo que a efecto lleva esta Oficina de Registro, cancelando el registro No. 111886, de la marca de fábrica "**HIDRALAN Y ETIQUETA**", a favor de la sociedad mercantil **LABORATORIOS CAROSA, S.A.** **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **CUARTO:** Previo a extender la Certificación correspondiente de la presente Resolución el o los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente Artículo 174 numeral 7 Ley de Propiedad Industrial.- **NOTIFÍQUESE. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO. REGISTRADOR. MARÍA LIDIA PAZ SALAS. OFICIAL JURÍDICO.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del dos mil dieciocho.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL**

28 A. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de Enero del año 2018, el Abogado Virgilio Umanzor, en su condición de representante procesal de las Sociedades Mercantiles Industrias Turísticas de Honduras, S.A de C.V. (INTUR), Donas Internacionales, S.A de C.V., Pizza Pizza Honduras, Sociedad de Capital Variable (antes Restaurantes del Cesar, S.A de C.V.), interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2018-00033 Fiscal**, contra la Alcaldía Municipal del Progreso, departamento de Yoro, incoando Demanda Procedimiento Especial. Materia Tributaria o Impositiva se interpone demanda que interpongo para que se declare no conforme a derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad del Progreso, departamento de Yoro, correspondiente al año 2018, específicamente la tasa de recolección de basura a franquicias internacionales, establecida en el inciso b) del inciso b) no domiciliarios o de explotación del artículo 56 denominado clasificación de servicios vinculados a Limpieza, Recolección y Disposición de residuos Sólidos, Alcantarillado Sanitario, Bomberos, Tasa de Emergencia Municipal, del capítulo II denominado "Limpieza, Recolección y Disposición final de Residuos sólidos, Alcantarillados Sanitario, Bomberos, Tasa Municipal de Emergencia", de dicho Plan de Arbitrios, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de enero del año 2018, el Abogado Virgilio Umanzor en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil Azucarera del Norte, S.A de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801- 2018-00032 Fiscal**, contra la Alcaldía Municipal de Santa Rita, departamento de Yoro, incoando Demanda Procedimiento Especial. Materia Tributaria o Impositiva se interpone

demanda para que se declare no conforme a derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Yoro, correspondiente al año 2018, específicamente la tasa por servicio de uso de suelo municipal para transportar las aguas superficiales por el canal de irrigación, establecida en su artículo 110, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que la disposición impugnada no le sea aplicable a mi representada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Virgilio Umanzor, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil AZUCARERA DEL NORTE, S.A. de C.V. (AZUNOSA), con orden de ingreso número **0801-2018-00031 Fiscal**, contra la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, incoando demanda especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare no conforme a Derecho y se anule parcialmente un Acto Administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año 2018, específicamente la tasa de impacto ambiental establecida en su artículo 230 numeral 14 párrafo primero del Capítulo II denominado "Permisos de Operación de Negocios" del Título III "Ingresos Permanentes, Eventuales, Administrativos y Derechos", por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, así como también que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su disposición impugnada no le sea aplicable a mi representada.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2018.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. Certifica. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 247-2018. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio del año 2018. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No.111901 con expediente No. 21863-2009 de fecha 05 de Mayo del 2017, perteneciente a la Marca de Fábrica denominada **HIDRALAN Y ETIQUETA**, en clase internacional (05) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LABORATORIOS CAROSA, S.A.**, con domicilio en El Salvador; acción presentada por el Abogado **OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO**, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FERRER INTERNATIONAL, S.A.**, con domicilio en Gran Vía de Carlos III, 94 08028 Barcelona, España. **RESULTA PRIMERO:...RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... CONSIDERANDO PRIMERO:.....CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:.....POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Registro No.111901 con Expediente No. 21863-2009 de fecha 05 de Mayo del 2017, perteneciente a la Marca de Fábrica denominada **HIDRALAN Y ETIQUETA**, en clase internacional (05) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LABORATORIOS CAROSA, S.A.**, presentada por el Abogado **OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO**, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FERRER INTERNATIONAL, S.A.**, para lo cual y por desconocer el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de dicha Sociedad, se procedió a notificar a través de publicaciones por el Diario El Herald y La Gaceta para hacer del conocimiento de la Acción interpuesta ante estas oficinas Administrativas en virtud de: 1.- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “Para los efectos de la presente Ley se entenderá que una marca se encuentra en uso, cuando los productos o servicios que con ellas se distinguen han sido puestos en el comercio o se encuentran disponibles en el mercado bajo esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde teniendo en cuenta la dimensión del mercado nacional; la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se efectúa su comercialización en el mercado hondureño”. 2.- Que de conformidad al Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en

donde literalmente establece: “A petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se hubiese usado en el país de conformidad con el Artículo 81 de esta Ley, durante los tres (3) años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación. No se declarará...” 3.- Que de conformidad al Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley”. Y en el presente caso el titular de la marca **HIDRALAN Y ETIQUETA**, No aportó medios de prueba en el expediente de mérito por lo que No acreditó el Uso de la marca “**HIDRALAN Y ETIQUETA**”, o que está comercializando sus productos en el Mercado Nacional.- En consecuencia esta Oficina de Registro considera que es procedente la Cancelación del Registro No. **111901**, de la Marca de Fábrica “**HIDRALAN Y ETIQUETA**”, propiedad de la Sociedad **LABORATORIOS CAROSA, S. A.**, por no uso, previo al pago y publicación. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, procédase a hacer la anotación marginal en los Libros y Sistema respectivo que a efecto lleva esta Oficina de Registro, cancelando el registro No. 111901, de la Marca de Fábrica “**HIDRALAN Y ETIQUETA**”, a favor de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS CAROSA, S.A.** **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **CUARTO:** Previo a extender la Certificación correspondiente de la presente Resolución el o los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente Artículo 174, numeral 7 Ley de Propiedad Industrial.- **NOTIFÍQUESE. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRADOR. MARÍA LIDIA PAZ SALAS, OFICIAL JURIDICO.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del dos mil dieciocho.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL**

28 A. 2018.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras del área que comprende la aldea Laguna del Pedregal, Comayagüela, municipio del Distrito Central, **DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN;** con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa:

Lunes 10 de septiembre, 2018.

Lugar de atención:

SEDES: Instalaciones de la Escuela Marco Aurelio Soto, ubicada dentro de la aldea Laguna del Pedregal.

Horarios de Atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., con una hora de descanso a medio día y los sábados y domingos de 08:00 a 12:00 meridiano.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad, reformado mediante Decreto 390-2013

Toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras, debe estar georreferenciada. Los titulares de dichos inmuebles tienen la obligación de proporcionar la información necesaria y el auxilio gratuito que les sea requerido para el cumplimiento de este fin.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial, exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de agosto de 2018.

Marco Tulio Padilla Mendoza

Director General de Registros

Instituto de la Propiedad

28 A. 2018.

**AVISO DE:**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SS/FAHSL/
006-2018

La Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo, en aplicación al Artículo 32, 38, 39 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de:

**“REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO
 PARA EL HOSPITAL SAN LORENZO”**

La presente Licitación será financiada con Fondos Nacionales administrados por la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del viernes 17 de agosto, en el horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento de Logística y Suministros del Hospital San Lorenzo, Valle, cien metros al fondo del Hotel Morazán, teléfono 27811166 rosacarcamo@hotmail.es. Los interesados en obtener el **Pliego de Condiciones** deberán pagar la cantidad de doscientos lempiras exactos (Lps.200.00) no reembolsables en la ventanilla receptora de fondos del Hospital San Lorenzo.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar **a las 2:00 P.M., del día martes 18 de septiembre 2018**, en el Salón de Sesiones, ubicado en el área administrativa del Hospital San Lorenzo, departamento de Valle, Honduras, C. A. **La apertura de ofertas** se realizará en acto público

el día martes **18 de septiembre 2018, a las 2:10 P.M.**, en presencia de los representantes de la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo, licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir a este acto de apertura, mismo que se llevará a cabo en el Salón de Sesiones, ubicado en el área Administrativa del Hospital San Lorenzo, departamento de Valle, Honduras, C. A.

San Lorenzo, Valle 15 de agosto, 2018.

Licda. Alba Consuelo Flores
Directora Ejecutiva
Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo

28 A. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), compareció ante este Juzgado el señor **OMAR ALONZO RUIZ BARRERA**, incoando demanda en Materia de Personal, con orden de ingreso número 0801-2017-00244, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro el mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada.- En relación al Acuerdo número 1958-2017 de fecha 20 de marzo de 2017 y notificado en fecha 31 de marzo de 2017.

ANDRES DAVID ARDÓN SILVA
SECRETARIO ADJUNTO

28 A. 2018



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°. 020-2018

Remodelación y Obras Conexas de las Clínica Regionales Choloma, Progreso, Clínica Periférica Calpules y Tepeaca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

1. El Instituto Hondureño de Seguridad Social, invita a las siguientes empresas precalificadas en obras menores, a participar en la Licitación Pública Nacional No. 020-2018” Remodelación y Obras Conexas de las Clínicas Regionales Choloma, Progreso, Clínica Periférica Calpules y Tepeaca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

- 1.1 Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.
- 1.2 Constructora MADO, S. de R.L. de C. V.
- 1.3 Constructora Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS).
- 1.4 Constructora SERPIC, S. de R.L.
- 1.5 Lempira, S. de R. L.
- 1.6 Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C. V. (SERDICON).
- 1.7 JF Construcciones, S. A. de C. V.
- 1.8 Proyectos, Obras y Servicios de Ingeniería, S. de R.L. (PROSIN).
- 1.9 Constructora Pinel y Asociados, S. de R.L.
- 1.10 Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S. A. de C. V. (DICONSET).
- 1.11 Constructora M. R. Molina y Asociados, S. de R.L.
- 1.12 Constructora Kosmox, S. de R.L. de C. V.
- 1.13 Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.
- 1.14 Constructora BUCK, S. de R.L. de C. V.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del IHSS.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Las empresas precalificadas interesadas en participar, podrán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día 02 de agosto de 2018, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo al pago en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del IHSS de doscientos lempiras exactos (L.200.00), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del Instituto.

5. Se recibirán interpretaciones, aclaraciones u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta cinco (5) días calendarios antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

6. Las ofertas deberán ser presentadas en el Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M. del día 16 de agosto del 2018 y ese mismo día a las 10:15 A.M., hora oficial, en el Auditorium del IHSS, ubicado en el 11 piso, se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de los representantes del IHSS que se designen para este acto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Dr. Richard Zablah

Director Ejecutivo Interino

Instituto Hondureño de Seguridad Social

28 A. 2018.

República de Honduras

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Licitación Pública Nacional

03-2018

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), invita a las Compañías Aseguradoras en participar en la Licitación Pública Nacional No. 03-2018, presentando ofertas selladas para la Adquisición de:

1. **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES. (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PANI)**
2. **SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**
3. **SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL AÑO 2019**

El financiamiento se hará en un 100% con fondos propios del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita, a partir del lunes 27 de agosto del 2018, en el Edificio Principal del PANI, sita Avenida Los Próceres, contiguo a Hospital San Felipe, Segundo Piso Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., de forma gratuita, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso edificio principal del PANI, a las **10:00 A.M., el 11 de octubre del 2018**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto del 2018.

GOLDA SANTOS CÁLIX
DIRECTORA EJECUTIVA

28 A. 2018

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de abril de 2018, compareció a este Juzgado el Abogado **GERMAN ELICEO ROSALES CRUZ**, actuando en su condición de representante procesal de la **ASOCIACIÓN DE EXTRABAJADORES BANANEROS DEL NORTE DE HONDURAS (ASEXTBANH)**, incoando demanda con orden de ingreso número **0801-2018-00142** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, para que se declare la nulidad de un acto administrativo por la vía del procedimiento ordinario consistente en la resolución de registro emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización a través de la unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) por la cual se registró una Junta Directiva de una Asociación Civil de manera irregular; así mismo la nulidad del auto de fecha 22 de agosto de 2017 que deniega la impugnación del Registro de la Junta Directiva Central referida. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene la anulación de la inscripción de registro que fue registrada de manera irregular. Se acompañan documentos. Costas del juicio.

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS ÁVILA
SECRETARIO ADJUNTO

28 A. 2018

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.

AVISO

La Infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en trece de febrero del año dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el Abogado Michael Alexander Rascoff Irias, incoando demanda Ordinaria Administrativa en contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso número **0801-2018-00086**. Se presenta demanda vía Ordinario para que se decrete la Nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la resolución número 137-SR-17, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitida por la superintendencia de recurso del Instituto de la Propiedad, de la Dirección General de Propiedad intelectual, de Instituto de la Propiedad, por infringir el ordenamiento jurídico y por ser nula; solicitando al mismo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y medidas para su restablecimiento. Que se ordene a que la demandada remita el expediente administrativo. Se ofrecen medios de prueba. Se acompañan documentos. Se delega poder. En relación a la resolución N°. 137-SR-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017.

ABOGADA KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA

28 A. 2018

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **Certifica** la Resolución de literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 246-2018. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio del año 2018. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No. 111887 con expediente No. 21862-2009 de fecha 05 de mayo del 2017, perteneciente a la marca de Fábrica denominada **HIDRALAN Y ETIQUETA**, en clase internacional (05) a favor de la Sociedad Mercantil denominada LABORATORIOS CAROSA, S.A., con domicilio en El Salvador; Acción presentada por el Abogado OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil FERRER INTERNATIONAL, S.A., con domicilio en Gran Vía de Carlos III, 94 08028 Barcelona, España. **RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:..... RESULTA TERCERO;..... RESULTA CUARTO:..... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Registro No. 111887 con Expediente No. 21862-2009 de fecha 05 de mayo del 2017, perteneciente a la marca de Fábrica denominada **HIDRALAN Y ETIQUETA**, en clase internacional (05) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LABORATORIOS CAROSA, S.A.**, presentada por el Abogado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **FERRER INTERNATIOANAL, S.A.**, para lo cual y por desconocer el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de dicha Sociedad, se procedió a notificar a través de publicaciones por el Diario El Herald y La Gaceta para hacer del conocimiento de la Acción interpuesta ante estas oficinas Administrativas en virtud de; 1.- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “Para los efectos de la presente Ley se entenderá que una marca se encuentra en uso, cuando los productos o servicios que con ellas se distinguen han sido puestos en el comercio o se encuentran disponibles en el mercado bajo esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde teniendo en cuenta la dimensión del mercado nacional; la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se efectúa su comercialización en el mercado hondureño.” 2.- Que de conformidad al Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “A petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando esta no se hubiese

usado en el país de conformidad con el Artículo 81 de esta Ley, durante los tres (3) años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación. No se declarará...” 3.- Que de conformidad al Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley.” Y en el presente caso el titular de la marca **HIDRALAN Y ETIQUETA** No aportó medios de prueba en el expediente de mérito por lo que No acreditó el Uso de la marca “**HIDRALAN Y ETIQUETA**” o que está comercializando sus productos en el Mercado Nacional.- En consecuencia esta Oficina de Registro considera que es procedente la Cancelación del Registro no. **111887**, de la marca fábrica “**HIDRALAN Y ETIQUETA**” propiedad de la Sociedad **LABORATORIOS CAROSA, S.A.**, por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, procédase a hacer la anotación marginal en los Libros y Sistemas respectivo que a efecto lleva esta Oficina de Registro, cancelando el registro No. 111887, de la marca de fábrica “**HIDRALAN Y ETIQUETA**”, a favor de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS CAROSA, S.A.**, previo al pago y publicación. **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **CUARTO:** Previo a extender la Certificación correspondiente de la presente Resolución el o los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente Artículo 174 numeral 7 Ley de Propiedad Industrial.- **NOTIFÍQUESE. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO. REGISTRADOR. MARÍA LIDIA PAZ SALAS. OFICIAL JURÍDICO.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del dos mil dieciocho.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL**

28 A. 2018

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN N° 1245-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de agosto de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud de **INCORPORACIÓN DE PERSONALIDAD** presentada ante esta Secretaría de Estado por la abogada **PAOLA ELIZABETH PERDOMO VALLADARES** en su condición de apoderada legal de la organización **CRISTOSAL, INC.** Extremo acreditado en la carta poder de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho; petición que fue registrada bajo el número de expediente administrativo **PJ-06042018-163.** **ANTECEDENTES** En fecha seis de abril de dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado la abogada **PAOLA ELIZABETH PERDOMO VALLADARES** en su condición de apoderada legal de la organización denominada **CRISTOSAL, INC.** En la solicitud de **INCORPORACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA** petición que fue registrada bajo el expediente administrativo **PJ-06042018-163.** **MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA PRIMERO:** Considerando que la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo establece que las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que deseen iniciar operaciones en Honduras podrán hacerlo a través de una oficina de representación, en actividades similares a las autorizadas en su país de origen, solicitando su incorporación ante esta Secretaría de Estado. Se determina que la petición formulada por la organización denominada **CRISTOSAL, INC** es correcta ya que de acuerdo a la documentación presentada la misma acredita que es una entidad organizada y constituida en el extranjero, específicamente en el Estado de Vermont, Estados Unidos de América; por lo anterior para poder iniciar operaciones en la República de Honduras es procedente y necesario que la misma solicite ante esta Secretaría de Estado incorporación de personalidad jurídica.

SEGUNDO: Resulta que en el caso que nos ocupa, después de haber revisado de forma minuciosa cada uno de los documentos acompañados por la abogada **PAOLA ELIZABETH PERDOMO VALLADARES** se verificó que los mismos se ajustan a las exigencias establecidas en

el artículo N° 8 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

TERCERO: Que la organización denominada **CRISTOSAL, INC.** Acreditó: 1).- Que es una entidad constituida bajo las leyes del Estado de Vermont, Estados Unidos de América, que se encuentra debidamente autorizada para operar en su país (documentación acreditada del folio número 14 al 43 del expediente de mérito). 2).- Sus estatutos debidamente certificados (documentación acreditada del folio número 44 al 87 del expediente de mérito). 3).- El acto de nombramiento del órgano de gobierno mediante certificación de punto de acta de Asamblea General, celebrada y autorizada el 11 de febrero de 2018 (documentación acreditada del folio número 163 al 170 del expediente de mérito). 4).- La presentación del estado de situación financiera y de su patrimonio (documentación acreditada del folio número 140 al 157 del expediente de mérito). 5).- El nombramiento de su representante en el país, mediante testimonio de escritura pública N° 42 de fecha 16 de mayo de 2018 (documentación acreditada del folio número 171 al 174 del expediente de mérito) (6).- Que su domicilio para operar en el país será en: la Colonia Altos de Miramontes, 8va. avenida, bloque F, casa N° 3069, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras (Manifestado en el folio número 159 del expediente de mérito).

CUARTO: Que el domicilio de la Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras, respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

QUINTO: Que la presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos que sea contraria a la Constitución de la República de Honduras y a las leyes.

SEXTO: Que la Unidad de Servicios Legales mediante dictamen legal N° U.S.L. 1170-2018 de fecha 02 de agosto de 2018, se pronunció de manera favorable a lo solicitado en virtud que la organización en mención cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y su Reglamento.

DECISIÓN POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en

los artículo 78, 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Decreto Ejecutivo N°. PCM-055-2017; 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo; 8 literal b), 10 y 11 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo; 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial N°80-2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **CRISTOSAL, INC.** Constituida bajo las leyes del Estado de Vermont, Estados Unidos de América, cuyo domicilio para operar en la República de Honduras será: la Colonia Altos de Miramontes, 8va. avenida, bloque F, casa N°. 3069, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras. Sus estatutos serán los siguientes: **Estatutos de CRISTOSAL, INC.**

Artículo I: Nombre El Nombre de la corporación es Cristosal, Inc. (nombre cambiado el 12 de septiembre, 2017 por resolución unánime de la Junta Directiva)

Artículo II: Exento, Caridad La corporación es una corporación como es definida en el Título IIB de las Leyes de Vermont Anotadas la cual es la Ley De Corporaciones de Vermont Sin Fines de Lucro y es organizada y operada para los propósitos declarados en sus Artículos de Incorporación. Los propósitos para los cuales la corporación es organizada están limitados para aquellos que calificará como una organización exenta bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Renta Interna, incluyendo, para tales propósitos, el hacer la distribución a organizaciones que califiquen como exentas de impuestos bajo tal código. La Corporación no deberá, como una parte sustancial de sus actividades, llevar a cabo propaganda o de otra manera intentar influir en la legislación. La corporación no deberá participar en o intervenir en ninguna campaña política o nombre de ningún candidato para un cargo público (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) La propiedad de la corporación es irrevocablemente dedicada propósitos religiosos y de caridad y ninguna parte de sus ingresos netos, propiedades o activos de la corporación, sobre disolución o de otra manera y no deberá redundar en el beneficio de cualquier persona privada o individuo o director de la corporación. Sobre la liquidación o disolución de todas las propiedades y activos de la corporación permaneciendo

después de pagar o pagando todos las deudas y obligaciones deberá ser distribuido y pagado sobre estos fondo, fundación o corporación organizada y operada para propósitos de caridad o religiosos bajo el auspicio de la Iglesia Episcopal en los Estados Unidos como la Junta Directiva determinará y que debiera al momento de calificar como una organización exenta de impuestos bajo la Sección 501 (c) (3) del Servicio de Renta Interna, incluyendo por tales propósitos de hacer la distribución a las organizaciones que califican como organizaciones con excepción de impuestos bajo este código.

Artículo III: Propósito El propósito primario por el cual la corporación es organizada es promover los derechos humanos en Centro América a través de la investigación, aprendizaje y programación basada en derechos humanos.

Artículo IV: Oficinas La oficina de la corporación está localizada en la Diócesis Episcopal de Vermont, 5 Rock Point Road, Burlington, VT 05408.

Artículo V: Duración El Periodo de duración de la corporación es perpetuo.

Artículo IV: Poderes La Corporación deberá tener todos los poderes dados a una corporación sin fines de lucro del Estado de Vermont.

Artículos VII: Miembros La Corporación no deberá tener miembros.

Artículo VIII: Directores a) La Junta Directiva de la corporación deberá consistir de un mínimo de siete (7) Directores y no más de quince (15). (b) Los Directores deberán incluir el Obispo de la Diócesis Episcopal de Vermont, ex oficio, o con acuerdo por mayoría de la Junta Directiva, una persona designada por el Obispo. (c) El periodo para el puesto para cada Director deberá ser tres (3) años. Los Directores son electos por la Junta Directiva y podrán servir tres periodos consecutivos antes del retiro obligatorio. Un miembro de la Junta Directiva quien se ha retirado después de servir por un periodo de tres años consecutivos puede ser reelecto después de un año de retiro. Los periodos de los Directores deberán ser escalonados para proporcionar una situación balanceada y continuidad. (d) Los poderes de la corporación deberán ser ejercidos, su propiedad controlada y sus asuntos llevados a cabo por la Junta Directiva. (e) Ningunas compensación deberá ser pagada a los Directores, como tal, por sus servicios, pero por resolución de la Junta una suma fija y gastos por la asistencia actual a cada reunión

regular o especial de la Junta pudiera ser autorizada. (f) La Junta podrá elegir a un nuevo Director seguido de la renuncia de un Director para completar el periodo del Director saliente.

Artículo IX: Reuniones (a) La reunión anual deberá ser celebrada a las once en punto A.M. Este, el primer lunes de cada mes de noviembre de cada año en la oficina principal de la corporación, o en cualquier otro lugar u hora como la Junta pudiera designar ocasionalmente por resolución. (b) La Junta a cualquier o todos los Directores participar en una reunión regular o especiales por, o llevar a cabo reuniones a través del uso de cualquier medio de comunicación, incluyendo un electrónico, telecomunicaciones y vídeo o audioconferencia, conferencia telefónicas por llamado, por el cual todos los Directores participando puedan simultáneamente o secuencialmente comunicar con cada uno de los otros durante la reunión. Un Director participando en una reunión por este medio se estima estar presente en Persona en la reunión. (c) La Junta puede llevar a cabo reuniones ocasionalmente como sea determinado por el Presidente, o cualesquiera tres miembros de la Junta, con debida notificación dada a todos los Directores, en la oficina de la Fundación o en cualquier otro lugar como pudieran determinar.

Artículo X: Oficiales (a) La Junta de Directores deberá elegir los siguientes oficiales por el período del año en la Reunión Anual: a. Presidente b. Vicepresidente c. Secretaria d. Tesorero e. Y otros oficiales como los Estatutos de esta corporación pudieran autorizar a los Directores a elegir ocasionalmente. f. Los Oficiales pueden servir por un máximo de (6) seis periodos de un año. g. El Presidente y Secretaria pudiera no ser la misma persona. (b) Deberes de los Oficiales a. Presidente: deberá presidir todas las Juntas; deberá tener la gestión de los negocios de la Fundación; y deberá vigilar que todas las órdenes y resoluciones de la Junta Directiva sean llevadas a cabo a su efecto. b. Vicepresidente: Durante la ausencia de o discapacidad del presidente, el Vicepresidente deberá tener todas las facultades y funciones del Presidente. c. Secretario: deberá registrar todos los votos y actas de todos los procesos de la Junta y deberá retener las actas, artículos de Incorporación, Estatutos, el Sello de la Corporación y otros documentos y registros de la Corporación como es requerido por la ley o de otra manera es de la manera correcta y segura. La Secretaria también dará o causará que sea dado notificación de todas las reuniones y reuniones especiales de la Junta. d. Tesorero: deberá tener custodia de los fondos corporativos y garantías; deberá mantener cuentas completas y exactas de recibos y desembolsos en los libros corporativos, deberá depositar todos los fondos en el nombre y al crédito

de la Corporación tantas instituciones financieras como pudieran ser designadas por la Junta; deberá desembolsar los fondos de la Corporación como pudiera ser ordenado o autorizado por la Junta Directiva; servir a la Junta Directiva en las reuniones regulares de la Junta Directiva, o cuando sea que lo requieran y dar cuentas de todas sus transacciones como Tesorero y de las condiciones financieras de la Corporación; presentar un reporte financiero completo en la reunión anual de los Directivos; preparar o causar que sea preparado la Declaración de Impuestos Sobre la Renta para revisar y ser firmada por el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación. Por consentimiento de la Junta Directiva, algunas y todos los deberes del Tesorero pudieran ser delegados a uno o más de los miembros de la Junta de miembros o por el personal por uno o más de la Junta de miembros o por el personal de la corporación. (c) Reuniones de Oficiales a. Se les requiere a los oficiales reunirse dos veces al año y pudiera añadir al itinerario en un lugar que determinen por acuerdo. b. Los oficiales pueden participar en reuniones oficiales por el uso de cualquier medio de comunicación, incluyendo electrónico, telecomunicaciones y vídeo o audioconferencia por llamada telefónica por el cual todos los oficiales participantes pueden simultáneamente o secuencialmente comunicarse el uno con el otro durante la reunión. Los Oficiales participando en una reunión por los que se estime que esté presente en persona en la reunión. c. El quórum para las reuniones de oficiales es tres oficiales. (d) La Junta electiva podrá elegir un nuevo oficial de la cantidad de la Junta de miembros seguida la renuncia de un oficial para completar el periodo del oficial en salida.

Artículo XI: Quórum Un quórum será comprendido de 50% de la Junta Directiva más un (1) miembro.

Artículo XII: Enmiendas de Estatutos Sujeto a cualquier limitación contendida en el anteriormente mencionado Título 11B, estos estatutos pueden ser enmendados en su totalidad o una parte por la resolución de aprobación de Junta Directiva por las dos terceras partes del voto del mismo.

Artículo XIII: Seguros Los Directores autorizarán y dirigirán la corporación para comprar y mantener seguros para indemnizarse a sí misma y todos los Directores y oficiales, contra cualquier reclamo u otra obligación incurrirla en el curso ordinario de los asuntos y en la totalidad de la extensión permitida por la ley.

SEGUNDO: Las disposiciones y normas señaladas en los presentes estatutos incorporados que sean contrarias a

la norma jurídicas vigentes hondureñas se tendrán como no expresadas, prevaleciendo la normativa hondureña vigente.

TERCERO: Tener como representante Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **CRISTOSAL, INC.**, al señor **CARLOS ABRAHAM SIERRA SIERRA** quien es mayor de edad, casado, hondureño, consultor y asesor de proyectos, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones comunicar lo mismo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

CUARTO: Una vez que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización haya incorporado la Organización No Gubernamental de Desarrollo constituida en el extranjero y denominada **CRISTOSAL, INC.**, se procederá a inscribir el representante legal de dicha organización.

QUINTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo constituida en el extranjero y denominada **CRISTOSAL, INC.**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización a través de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles; los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

SEXTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo constituida en el extranjero y denominada **CRISTOSAL, INC.**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SÉPTIMO: La disolución y liquidación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo constituida en el extranjero y denominada **CRISTOSAL, INC.**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

OCTAVO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobada por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

NOVENO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

DÉCIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles para que realice la inscripción correspondiente.-
NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

28 A. 2018.

Aviso de Licitación Pública Nacional**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL LPN-015-2018**

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-015-2018 a presentar ofertas selladas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del IHSS.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante nota dirigida al Dr. Richard Zablah, en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día lunes 30 de julio del 2018, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo al pago en efectivo a nombre del IHSS, la cantidad de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 300.00), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en la Tesorería de la Institución. Se recibirán aclaraciones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta veinte (20) días calendarios antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas en el Lobby del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., hasta las 10:00 A.M. del día lunes 10 de septiembre de 2018 y ese mismo día a las 10:15 A.M., hora oficial en el auditorium, ubicado en el once piso del mismo edificio, se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de los representantes del IHSS que se designen para este acto. Las ofertas que se reciban fuera de la hora señalada serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento por el 2% del monto de la misma.

Tegucigalpa, M.D.C., julio de 2018.

Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino
Instituto Hondureño de Seguridad Social

28 A. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor: **ALFONSO CUÉLLAR RAMOS**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente ubicado en el denominado **LLANO GRANDESITIO SANTA CRUZ**, municipio de Sensenti de este departamento, el cual mide y colinda de la siguiente manera: **ONCE PUNTO NOVENTAYUNO MANZANAS. (11.91 Mz). AL NORTE**, colinda con José Santamaría y Héctor Arnulfo Chacón; **al SUR**, colinda con Agustín Mejía Maldonado, calle de por medio; **al ESTE**, colinda con Humberto Ramírez; **AL OESTE**, colinda con Efraín del Cid Bonilla, Luis Alberto Robles Robles y Agustín Mejía Maldonado y Luis Robles. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.- Representante Legal Abog. **CESAR AUGUSTO PALACIOS PINEDA**.

Ocotepeque, 17 abril del año 2018

JOSUE BUENAVENTURA ERAZO
SECRETARIO ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

28 A., 28 S. y 29 O. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
SECCIONAL, TOCOA

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta sección judicial de Tocoa, al público en general y para los efectos de Ley y según se establece el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, la señora **ALICIA YAMILETH ANDRADE ZELAYA**, presentó solicitud de reposición de unos Certificados de depósito a plazo fijo específicamente por el extravío de las **ACCIONES** amparadas en los títulos números **262317, 262318, 262319, 262320, 262321, 262322, 262323, 262324, 262325, 262326, 262327, 232628**, por un valor de nominal de CINCO MIL LEMPIRAS y se encuentra emitida a favor de la señora **ALICIA YAMILETH ANDRADE ZELAYA**, por la Institución Financiera "**DAVIVIENDA**".

Tocoa, Colón, 21 agosto 2018.

ABOG. DAYANA CAROLINA ALVAREZ TORRES
SECRETARIA

28 A. 2018.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 7668-17

2/ Fecha de presentación: 14-02-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft.

4.1/ Domicilio: Weskstr. 2, 4 860 Lenzing, Austria.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Austria

B.- REGISTRO EXTRANJEROa

5/ Registro Básico: 015806243

5.1 Fecha: 08/09/2016

5.2 País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.

5.3 Código País: EM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENCEL

TENCEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Artículos de sombrerería; gorros de natación; bandanas [pañuelos para el cuello]; gorras de béisbol; boinas; sombreros con borlas; sombreros de señora; gorros de ducha; tocados de fiesta; sombreros fedora; fezes [gorros tradicionales de origen turco]; gorros tipo pescador; gorras de golf; yashmaks (velos dobles usados por mujeres musulmanas); cofias [artículos de sombrerería]; boinas de lana; sombreros; armaduras de sombreros; solideos; gorros de waterpolo; capuchas; sombreros pequeños; gorros con nudo para bebés; gorros de cocinero; gorras y sombreros deportivos [que no sean cascos]; artículos de sombrerería infantil; pañuelos cuadrados para la cabeza; pañuelos cuadrados para la cabeza; pañuelos cuadrados para la cabeza; yashmaghs [velo de las mujeres musulmanas]; mitras [ropa litúrgica]; sombreros de moda; gorras; viseras para gorras; viseras para el sol [artículos de sombrerería]; gorros para dormir; sombreros de papel [prendas de vestir]; gorros de papel para chefs; sombreros de papel para enfermeras; gorros para fiestas [prendas de vestir]; manguitos de piel; sombreros de piel; pañuelos cuadrados para la cabeza; sombreros para la lluvia; gorras de punto; gorras planas; gorras militares; sombreros de juncia (sugegasa); antifaces para dormir; velos; tocas [prendas de vestir]; boinas escocesas; bandas antisudor de tenis; gorros de esquiar; sombreros para el sol;

gorros y gorras para deportes; gorras de deporte; cintas para la cabeza; cintas para absorber el sudor de la frente; sombreros de playa; gorras de punto; pasamontañas; artículos de sombrerería de materias textiles térmicas; tocas [sombreros]; pañuelos cuadrados para la cabeza; sombreros de lana; sombreros de copa; prendas de vestir; prendas de noche; abrigos de noche; cuellos separables para kimonos (haneri); cuellos postizos; escudetes de axila [partes de prendas de vestir]; indumentaria de aikido; albas; chalecos de entrenamiento para fútbol americano; parkas; trajes [vestuario]; trajes de noche; trajes de mujeres; pajaritas; pantalones de vestir; monos de vestir; blusas; ropa de trabajo; monos de trabajo; blusas; jerséis sin mangas; mantones; calentadores de brazos [vestidos]; batas para doctores; pantalones de calentamiento; ropa hecha de piel; guantes para conducir; ajuares de bebé [prendas de vestir]; ajuares de bebé [prendas de vestir]; prendas de una sola pieza [body] para bebés; picardías [pijamas]; bragas para bebés; baberos de plástico para bebés; ropa de bebé para la parte superior del cuerpo; nanas para bebés [prendas de vestir]; bragas para bebés; ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo; ajuares de bebé [prendas de vestir]; buzos de abrigo para bebés; trajes de baño; trajes de baño para señora; trajes de baño para caballeros; bañadores ajustados que tienen copas de sujetador; trajes de baño para caballero y señora; calzones de baño; trajes de baño; trajes de baño; bata de baño; calzones de baño; pantalones cortos de baño; ropones (salidas) de baño; batines; trajes de ballet; vestidos de fiesta; bandanas [pañuelos para el cuello]; sujetadores bandean [ropa interior]; uniformes de béisbol; calzoncillos térmicos; camisetas interiores térmicas; camisetas ombligueras; camisetas impresas; calentadores de piernas; ropa de cachemira; ropa de cuero de imitación; ropa de lana; ropa para motoristas; ropa de bebé; ropa para damas de honor; ropa de patinaje artístico; trajes de bautizo; prendas de vestir para la práctica del judo; prendas de vestir para niños; prendas de vestir para niños pequeños; ropa de niña; prendas de vestir de cuero para motociclistas; ropa de cuero; prendas de vestir de lino; ropa de papel; ropa de felpa; ropa de seda; ropa para artes marciales; ropa de hípica [excepto cascos de jinete]; vestuario teatral; ropa para pescadores; ropa para niños; vestuario para juegos de lucha libre; ropa prenatal; pantalones para estar en casa; bermudas; mañanitas; calcetines de cama; maillots; maillots; blazers; blusones; boas [bufandas]; leotardos;

medias de cuerpo entero; bodis [ropa interior]; boleros; corbatas de cordón; cazadoras tipo bomber; boxers [calzoncillos]; vestidos de novia; albornoces [capas con capucha]; sujetadores; bustiers; chaquetas marineras; capas; pantalones pirata de mujer; abrigos cortos; pantalones de estilo militar; polainas (prendas de vestir); casullas; camisolines; cheongsams (vestidos de raso en estilo chino); albas; túnicas para coristas; prendas de noche; pantalones de pana; camisetas largas; ropa de mujer; lencería femenina; vestidos; ropa exterior de señora; bombachas; ropa interior de mujer; ropa interior de mujer; chaquetas de plumas; chalecos de plumón; pantalones vaqueros; sobretodos; chaquetones de trabajo con refuerzo impermeable en los hombros; trajes de tres piezas [ropa]; abrigo de lona; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; trajes de una pieza; monos de vestir; monos cortos [prendas de vestir]; ropa interior desechable; vestidos de patinaje; mallas deportivas; medias de lana; faldas plisadas para quimonos formales (hakama); disfraces [trajes]; vestidos de ceremonias para señoras; sujetadores deportivos transpirables; camisetas de deporte transpirables; pantalones de deporte transpirables; camisas de pesca; chaquetas de pescador; ropa polar; chalecos de forro polar; pajaritas; trajes de vuelo; trajes de noche de gala; ropa de etiqueta; fulares [prendas de vestir]; chaqués; trajes de chaqueta informales; camisas deportivas; pantalones ligeros; ropa informal; bragas tipo short; casacas de barbero; batines; reproducciones de equipaciones de fútbol americano; camisetas de fútbol americano; chalecos de entrenamiento para fútbol; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; gabardinas [prendas de vestir]; galochas; polainas; chaqués; pantalones acolchados de deporte; camisetas acolchadas de deporte; shorts acolchados de deporte; prendas de punto; guantes de punto; chaquetas de punto; ropa interior de punto; jerséis tejidos con lana; prendas de vestir tejidas; camisas tejidas; chaleco; polos; pantalones de golf; pantalones, camisas y faldas de golf; faldas de golf; mallas; ropa de gimnasia; calcetines cortos; disfraces para halloween; tirillas; artículos para llevar en el cuello; bufandas; braga de cuello; calentadores de muñeca; guantes [prendas de vestir]; guantes para ciclistas; guantes con puntas conductoras que pueden usarse al utilizar dispositivos electrónicos portátiles provistos de pantallas táctiles; guantes incluyendo los de piel, pelaje o cuero; calentadores de manos [prendas de vestir]; ropa para estar en casa; camisas hawaianas; camisas hawaianas abotonadas delante; canesúes de camisa; camisas; camisas para trajes; camisas con cuello; camisas de cuello

abierto; camisas con botones; camisones; túnicas [ropa interior]; camisas-chaqueta; pecheras de camisa; trajes para hombres; ropa de hombre; ropa exterior de caballero; calcetines de caballero; ropa interior de hombre; chalecos; vestidos de novia; chaquetas tipo leñador; canguros (suéteres con capucha); bombachas; pantalones largos; pantalones de cuero; pantalones para niños; pantalones para niños; pantalones para personal de enfermería; pantalones de chandal tipo sudadera; pantalones de snowboard; trajes pantalón; faldas pantalón; medias-calcetín a la rodilla; tirantes; ligeros de caballero; fajas [ropa interior]; fajas [ropa interior]; chaquetas; chaquetas que son prendas de vestir de deporte; chaquetas de forro polar; chaquetas de pesca; chaquetas con mangas; chaquetas sin mangas; chaquetas para snowboard; chaquetas impermeables chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y de señora; forros para chaquetas; pantalones caza; chaquetas de caza; chalecos de caza; camisas de caza; quimonos; prendas de tela vaquera [ropa]; pantalones vaqueros; chaquetas vaqueras; jerseys [prendas de vestir]; pantalones de montar; chándales de nailon; conjuntos de trotar [ropa]; pantalones de chándal tipo sudadera; prendas para llevar en la parte superior para trotar; pantalones de chándal tipo sudadera; chaquetas pesadas; chaquetones; trajes de judo; caftanes; camisolas; uniformes de artes marciales; uniformes para deportes de combate; sudaderas con capucha; trajes de kárate; bufandas de cachemira; equipos de kendo; pantalones caqui; faldas escocesas; faldas escocesas; quimonos; vestidos; mandiles; vestidos; batas para personal de enfermería; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; bolsillos de prendas de vestir; ropa de sport; bombachos; pantalones de senderismo; calcetines largos; calentadores de rodilla; juegos de top y culote [ropa]; ropa de confección; prendas superiores básicas de trajes tradicionales coreanos [jeogori]; chalecos tradicionales coreanos para señora [baeja]; abrigos coreanos [durumagi]; chalecos térmicos acolchados; corseletes; cubrecorsés; corsés; corsés; corsés; trajes [disfraces]; trajes de falda; disfraces para niños; trajes para usar en juegos de rol; cubrecuellos; cuellos postizos; cuellos para vestidos; corbatas; corbatas, pañuelo [ascots]; miriñaques; fajas de esmoquin; camisetas de manga corta o manga larga; camisas de manga corta; camisas de manga corta; pantalon corto; pantalones de chándal tipo sudadera; enaguas cortas; gabán corto para quimono [haori]; capuchas [ropa]; batas de laboratorio; jerséis de manga larga; chalecos de manga larga; chaquetas largas; batas de dormir

japonesas [nemaki]; quimonos largos (nagagi); calzoncillos largos; baberos que no sean de papel; petos de caza; ropa para correr; chalecos para correr; trajes de cuero; ropa de cuero; chaquetas de cuero; chaquetas de cuero; pantalones informales; calzas [leggings]; ropa interior absorbente del sudor; chaquetas reflectoras de luz; lencería femenina; libreas; prendas para cubrir trajes de baño; ropa exterior para niñas; manípulos [ropa litúrgica]; uniformes de deporte; puños [prendas de vestir]; abrigos; pellizas; abrigos de algodón; abrigos de tela vaquera [denim]; abrigos para señora; abrigos para hombre; mantillas; antifaces para dormir; máscaras para los ojos; trajes de marinero; corseletes; prendas de corsetería; minifaldas; triquinis; batines; batas de descanso; trajes de motociclismo; guantes de motociclista; chaquetas de motociclismo; manguitos [prendas de vestir]; vestidos hawaianos [muu-muus]; camisones; camisones; camisones; prendas para dormir; trajes de neopreno; saltos de cama [picardías]; medias cortas; ropa exterior de señora; ropa exterior; camisas de vestir; empeines de ratán tejido para sandalias de estilo japonés; blusas de tirantes; tops para ciclistas; tops con capucha; blusas de espalda descubierta; cintas para abrigar las orejas; orejeras [prendas de vestir]; conjuntos de vestir; monos de trabajo; monos de trabajo; monos para personal de enfermería; sobrecamisas; pareos; parkas; pelerinas; pieles [prendas de vestir]; pellizas; abrigos y chaquetas de piel; manguitos de piel; capas de piel; enaguas; pololos; polos; pantalones de pirata; delantales de plástico; culotes; polos; polos de punto; suéteres de cuello alto; suéteres [polos]; ponchos; suéteres; suéteres de cuello redondo; suéteres de cuello alto falso; suéteres con cuello en v; suéteres sin mangas [ropa]; bombachos; pijamas; partes inferiores de pijamas; ropa para ciclistas; pantalones cortos para ciclistas; camisas de ramio; maillots de protección para deportes acuáticos; pañuelos cuadrados para la cabeza; chubasqueros; ropa de lluvia; pantalones impermeables; abrigos impermeables; ponchos para la lluvia; guantes de equitación; pantalones de montar; chaquetas de montar; faldas; prendas superiores de cuello alto; cuellos vueltos [ropa]; camisetas de cuello alto; suéteres de cuello alto; camisetas de rugby; pantalones cortos de rugby; camisetas de rugby; chaquetas de safari; saris; sarongs; zamarras; abrigos de piel de oveja; protectores para cuellos de prendas de vestir; bufandas [vestidos]; chales [sólo de punto]; chales y pañuelos de cabeza; chales y estolas; fajas [bandas]; bandas faja para quimonos [obi]; uniformes de árbitros; prendas para dormir; antifaces para dormir; camisones; tops tipo

tubo; velos; pañuelos de cuello de caballero; bombachas; trajes para la nieve; trajes para la nieve; pantalones para la nieve; pañuelos para los hombros; toquillas [prendas de vestir]; uniformes escolares; delantales [prendas de vestir]; delantales de papel; bandas abdominales para embarazadas; vestidos de premamá; calcetines sudorífugos; medias absorbentes del sudor; bandas antisudor; bandas de muñeca para el sudor; cintas para la cabeza; sobaqueras; calcetines antitranspirantes; cintas para absorber el sudor de la frente; uniformes de enfermera; pantalones cortos de baño; corbatas de seda; bufandas de seda; sostenes adhesivos; capas de peluquería; chaquetillas; vestidos de tubo; camisetas de cuello alto falso; camisas y pantalones cortos a juego (lencería); petos cortos; shorts; pantalones cortos tipo chándal; bragas altas tipo shorty [ropa interior]; trajes para la nieve; trajes de esquí de competición; guantes de esquí; pantalones de esquí; chaquetas de esquí; ropa de esquí; pasamontañas para esquí; mallas cortas reforzadas con protectores; slips; fajas de esmoquin; esmoquin; esmóquines; trajes de snowboard; guantes de snowboard; calcetines estilo japonés (tabi); calcetines y medias; ligas para calcetines; sujetadores sin aros; vestidos veraniegos sin mangas para señora; ropa de protección solar; monos cortos [ropa]; picardías (baby doll); chándales; ropa de deporte [exceptuando los guantes de golf]; ropa de deporte; sujetadores de deporte; camisas casuales; camisas deportivas de manga corta; pantalones de deporte; chaquetas deportivas; calcetines de deporte; camisetas de deporte; jerséis deportivos y pantalones para el deporte; chándales; chalecos de atletismo; guardapolvos; chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; chalecos acolchados; baberos de tela; baberos de tela para adultos; cuerdas de ajuste para quimonos (datejime); peles; camisas braga para niños y bebés; ropa de playa; batas de playa; pantalones elásticos; prendas de punto; camisas de punto; rebecas; tangas; ligas [ropa interior]; medias; medias absorbentes del sudor; refuerzos de talón para medias; faja panty; pantis; mallas [prendas de calcetería]; medias sin pie; prendas de mediería; calcetines sin pie; ropa de surf; suspensorios [lencería]; suéteres; pantalones de chándal, chaquetas sudaderas; pantalones cortos de chándal; trajes de taekwondo; ceñidores de cintura; camisetas de tirantes; ropa de baile; trajes de baile; tabardos; guantes de camuflaje; camisas de camuflaje; pantalones de camuflaje; chaquetas de camuflaje; chalecos de camuflaje; pantalones escoceses; prendas de vestir para jugar a tenis; camisas de tenis; vestidos de tenis; jerséis de tenis; faldas de tenis;

pantalones cortos de tenis; calcetines de tenis; cinturones de materias textiles [prendas de vestir]; thobes [túnicas árabes]; trajes de teatro; calcetines térmicos; ropa interior térmica; togas; tops [ropa]; trajes folclóricos; prendas de vestir japonesas tradicionales; tirantes de sostenes; mallas con tirantes; pichis; sujetador sin tirantes; camisetas de tirantes; ropa de gimnasia; pantalones de chándal tipo sudadera; pantalones cortos de chándal; tops de chándal; impermeables cruzados; culotes de tirantes; ropa de triatlón; prendas de punto; camisetas de deporte; trajes secos; camisetas [de manga corta]; pañuelos [ropa]; pañuelos de cuello; pañuelos cuadrados para la cabeza; túnicas; turbantes; ropa de gimnasia; pantalones cortos de gimnasia; tutús; conjunto de dos piezas (twin sets); chaquetas exteriores coreanas que se llevan encima de las prendas básicas [magoja]; pañales-bragas (ropa); sobretodos; sobrepantalones; bufandas de cuellos; capotes; chales; ropa prenatal; ropa de dormir para embarazadas; lencería para embarazadas; uniformes; uniformes para uso comercial; uniformes de enfermera; uniformes de árbitros; prendas interiores de cuerpo entero; lencería; prendas interiores para bebés; ropa interior absorbente del sudor; tops (camisetas); camisetas interiores para quimonos [juban]; camisetas interiores para quimonos (koshimaki); prendas inferiores [ropa]; calzoncillos; camisolas interiores; enaguas; fajas para nudos obi (obiage-shin); pantalones de chándal; lencería; prendas de protección para la ropa; chaquetas de traje; camisetas de voleibol; ropa con aislamiento térmico; chaquetas de calentamiento; tops de calentamiento; ropa resistente a la intemperie; trajes impermeables para motociclistas; capas impermeables; ropa para exteriores impermeable; escafpines de inmersión; pantalones impermeables; chaquetas impermeables; chubasqueros [ropa]; trajes de esquí acuático; ropa blanca de chefs; batas blancas para su uso en hospitales; caftanes; sudaderas; chaquetas reversibles; chalecos; chalecos de cuero; cortavientos; ropa resistente a la intemperie; ropa de agua para navegar; calzas y polainas; cinturones para envolver para quimonos [datemaki]; pareos; pareos; pañales [envolturas de bebés]; petos de esquiar; prendas de vestir cortaviento; trajes cortaviento; pantalones cortaviento; jerséis cortaviento; chalecos de viento; guantes de invierno; abrigos de invierno; prendas de mediería; ropa resistente a condiciones climáticas externas; calcetines de lana; pantalones de yoga; camisetas de yoga; trajes de espaldas y pantalones anchos [trajes zoot]; escudetes [partes de prendas de vestir]; escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; escudetes para calcetines salvapiés [partes de prendas]; escudetes para leotardos [partes de prendas de

vestir]; escudetes para medias [partes de prendas de vestir]; escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; calzado; tacones; contrafuertes para calzado; botitas (calzado de lana para bebés); pantuflas de baño; calzado de señora; plantillas de calzado; alpargatas; plantillas para el talón; zapatos planos; tacones repujados de caucho o de materiales plásticos; plantillas repujadas de caucho o de materiales plásticos; antideslizantes para calzado; patucos; calcetines-zapatilla; contrafuertes para zapatos; calcetines interiores para calzado; zapatos para correr; calzado para niños; zapatillas de cuero; zapatos de cuero; zapatos de lona; zapatos náuticos; empeines de sandalias de estilo japonés; patucos; manoletinas [calzado]; viras de calzado; botas de agua; calzado para montar; calzado para montar; tiras para zapatos; botas de rugby; babuchas y sandalias de mujer (mules); zapatos sin cordones; zapatos; calzado de atletismo; zapatos informales; calzado para jugar al futvóley (voleibol de pie); calzado con cierre de gancho y rizo; zapatos de tacón alto; calzado de montañismo; plantillas que no sean ortopédicas; palas de zapatos; suelas [calzado]; cubrezapatos, no para usos médicos; palas de calzado; zapatos para snowboard; suelas de zapatos; suelas de zapatillas; suelas para sandalias estilo japonés, alpargatas; zapatos de baile; zapatos de baile de salón; zapatillas de tenis; zapatillas de deporte; punteras de calzado; botas de pesca impermeables; calzado impermeable; botas de invierno; zapatillas de yoga; sandalias japonesas [zori]; lengüetas para zapatos y botas; suelas intermedias; pijamas [sólo de punto]; ropa interior de mujer; tirantes; lencería; guantes isotérmicos para trajes acuáticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2018 No. 34,730 La Gaceta

1/ Solicitud: 18-18599
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

DIACER

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18598
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

VIMAX

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-17197
 2/ Fecha de presentación: 19-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

MODISMUNE

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-17199
 2/ Fecha de presentación: 19-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

ANTIFILPOS

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-17198
 2/ Fecha de presentación: 19-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

ESMULTRAT

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 18-17195
2/ Fecha de presentación: 19-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

KUSMUK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 18-17194
2/ Fecha de presentación: 19-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

IMPEDICE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 18-17193
2/ Fecha de presentación: 19-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

ESTAJA TK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias

dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-8716
2/ Fecha de presentación: 21-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

LAPTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Alimentos nutricionales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 18606-18
2/ Fecha de presentación: 27-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRONAX

BRONAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2018 No. 34,730 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-032723
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACINO PHARMA AG.
 [4.1] Domicilio: BIRSWEG 24253 LIESBERG, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAZUST

Bazust

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-32719
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Performix LLC
 4.1/ Domicilio: 221 South Cherokee Street, Denver, CO 80223, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERFORMIX

PERFORMIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos nutricionales, incluyendo suplementos dietéticos nutricionales sólidos, líquidos y en polvo; barras de suplementos dietéticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-38732
 2/ Fecha de presentación: 7-9-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPTICALIA GLOBAL HOLDING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Euronova C / Ronda de Poniente, 14 planta, 1 A/B28760 TRES CANTO (MADRID).
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

OPTICALIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al por menor en comercios y a través de redes mundiales de informática de gafas, lentes de contacto y productos ópticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-31262
 2/ Fecha de presentación: 18-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Huzhou Longtong Chemical Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No.1-3# 969 QUINGFANG ROAD, HUZHOU, ZHEJIANG, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISBELLA Y DISEÑO

VISBELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Adhesivos [pegamentos] para uso industrial; viscosa; aditivos químicos para insecticidas; líquido de frenos; silicio; alcohol; preparaciones para el recocido de metales, fundentes para soldar; masillas para el cuero; plastificantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/18.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-48089
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 118, HONGTA AVENUE, HONGTA DISTRICT, YUXI, YUNNAN, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HTS FINE TOBACCOS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos; tabaco; puros; filtros para cigarrillos; pitilleras, ceniceros para fumadores; fósforos, encendedores para fumadores; papel de fumar; pipas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-48088
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 118, HONGTA AVENUE, HONGTA DISTRICT, YUXI, YUNNAN, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARBLE

MARBLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos; tabaco; puros; filtros para cigarrillos; pitilleras, ceniceros para fumadores; fósforos, encendedores para fumadores; papel de fumar; pipas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 34297-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEURELIA

NEURELIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-032722
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACINO PHARMA AG.
 [4.1] Domicilio: BIRSWEG 24253 LIESBERG, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTRELIS

Artrelis

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-49282
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Abqura

Abqura

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 41567-2017
 2/ Fecha de presentación: 27-septiembre-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Baxield

Baxield

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-20650
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Carzentra

Carzentra

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-18502
 2/ Fecha de presentación: 25-04-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Gfexa

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2018 No. 34,730 La Gaceta

1/ Solicitud: 36910-2017
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRAND DEVELOPERS LTD
 4.1/ Domicilio: Level 1, 519-521 Lake Road Takapuna, Auckland 0622 Nueva Zelanda
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAINT RUNNER

PAINT RUNNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Rodillos de pintura; rodillos para pintores de obra, brochas para pintores, bandejas para pintura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 2017-50782
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birsweg 2 4253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Empani

Empani

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-021548
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACINO PHARM AG
 [4.1] Domicilio: BIRSWEG 2 4253 LIESBERG SWITZERLAND, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZUPORYS

Zuporys

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2018.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 41566-2017
 2/ Fecha de presentación: 27 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Melibrio

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 41565-2017
 2/ Fecha de presentación: 27 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Zelstro

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/17.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 51511-2017
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Acino Pharma AG
 4.1/ Domicilio: Birsweg 24253 Liesberg Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Zalervo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 2018-15252
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HBT INDUSTRIA E COMERCIO DE TABACOS LTDA - ME
 4.1/ Domicilio: Linha Hansel, s/n -7º distrito - Venâncio Aires/RS - BRASIL - CEP 95.800-00
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HI TOBACCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica todos los colores del diseño.
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, cigarrillos, cigarras, puros y tabaco de pipa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 6286-18
 2/ Fecha de presentación: 08/02/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOTELES DECAMERON COLOMBIA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 1 #10-130, Cartagena, Bolivar, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES COOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios prestados transportando personas o mercancías de un lugar a otro por vía terrestre, férrea, aérea o marítima y los servicios necesariamente relacionados con esos transportes; servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte; los servicios que consisten en informaciones referentes a los viajes y reservas de pasajes prestados por intermediarios y agencias de turismo; informaciones relativas a las tarifas, los horarios y los medios de transporte, organización de excursiones, viajes, cruceros y visitas turísticas; acompañamiento de viajeros; reservas para los viajes. Servicios relacionados con todo tipo de asesoría orientada a los viajeros o relacionada con la organización de viajes, la actividad turística y hotelera.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-033871
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EL RAYAN INTERNACIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:

Mantas, manteles, sábanas, toallas, sobrecamas, tapetes, fundas, ropa de cama, ropa de mesa, cortinas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2018.
 12] Reservas: Se reivindican los Colores del Diseño. No se invindican las palabras "CAMA ZONA", que aparecen en el diseño de la denominación.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 6287-18
 2/ Fecha de presentación: 8/02/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOTELES DECAMERON COLOMBIA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 1 #10-130, Cartagena, Bolivar, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES COOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, diversión, relajación, recreo, educación y formación; actividades deportivas y culturales; servicios de discotecas; organización y gestión de conferencias, reuniones, seminarios y simposios; organización y realización de eventos, eventos o espectáculos con fines culturales o educativos; juegos de azar; servicios de casino; operación de casinos y salas de juegos; servicios de juegos en línea; parques de atracciones y recreación; servicios de spa; jardines y parques zoológicos, organización de festivales y entretenimiento; servicios para toda clase de clubes sociales, empresariales y corporaciones afines.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 6288-18
 2/ Fecha de presentación: 8/02/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOTELES DECAMERON COLOMBIA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 1 #10-130, Cartagena, Bolivar, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES COOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias; material de instrucción o de enseñanza; papelería; fotografías, libros, revistas, periódicos, afiches, fascículos y publicaciones en general; álbumes; almanques; calendarios; agendas; cuadernos; salvamanteles de papel; pañuelos de bolsillo de papel; papel higiénico; servilletas; ropa de mesa de papel; manteles individuales de papel, pisapapeles; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; materias plásticas para el embalaje; sacos o bolsitas para el embalaje de papel o de materias plásticas; toallas para las manos de papel; carpetas; bolígrafos; esferos, plumas, lápices; portaplumas; portapapeles y artículos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2018 No. 34,730 La Gaceta

1/ Solicitud: 18-18600
2/ Fecha de presentación: 27-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

DALTOME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 19595-2018
2/ Fecha de presentación: 07-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABSORICA LIDOSE

ABSORICA LIDOSE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 19593-2018
2/ Fecha de presentación: 07-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPURIX LIDOSE

EPURIX LIDOSE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18604
2/ Fecha de presentación: 27-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

VESSONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18603
2/ Fecha de presentación: 27-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa; avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

CIMERIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-18.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 23300-18
 2/ Fecha de presentación: 24-05-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSAGOT

INSAGOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 23299-18
 2/ Fecha de presentación: 24-05-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIETI

BRIETI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-17200
 2/ Fecha de presentación: 19-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

MIMPEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18601
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

BRADIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 18-18602
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

MEPARINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2018 No. 34,730 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-021767
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL TITTAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL CITY MALL, 2 PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD HOME Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas, las máquinas herramientas y los motores, aparatos eléctricos de limpieza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Danilo Delgado Montes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 28 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-022802
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL TITAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL CITY MALL, 2 PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTORINI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzado, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Danilo Delgado Montes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 28 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-022803
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL TITAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL CITY MALL, 2 PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:

Vestidos, calzado, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Danilo Delgado Montes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 28 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-022804
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL TITAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL CITY MALL, 2 PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WINS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzado, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Danilo Delgado Montes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 28 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-026610
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DE CASAS Y COSAS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL METRO MALL, 1ER. NIVEL, LOCAL NO. 109, COMAYAGÜELA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE CASAS Y COSAS

DE CASAS Y COSAS

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Importación, exportación y compraventa de mercadería en general, al por mayor y menor, como ser: ropa para caballeros, damas y niños, ropa de cama, calzado, bisutería, perfumería, artículos para el hogar, etc.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Danilo Delgado Montes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 13 y 28 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-015225
 [2] Fecha de presentación: 06/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES KABIL, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, AVENIDA TIBURCIO CARIAS ANDINO, CUARTA CALLE, EDIFICIO PLAZA DEL CARMEN, TERCER NIVEL, LOCAL No. 1, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALOHA DELIVERY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Walter Daniel Cárcamo López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2018.

1/ Solicitud: 31594-2018

2/ Fecha de presentación: 18-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FAUSTINO MELENDEZ BONILLO/INVERSIONES FAYATH

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 7 CALLE, 1ERA. AVENIDA, FRENTE AL LÍNEA DEL FERROCARRIL, BARRIO GUAMILITO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTO REPUESTOS FAYATH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Marlen Nohemi Matamoros Flores

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-08-2018.

[12] Reservas: No se da exclusividad de uso de "Auto Repuestos".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-027623

[2] Fecha de presentación: 25/06/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RIVERA GALVEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (RIGAL, S.A. DE C.V.)

[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLUTA-PHOS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Humberto Maldonado López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 27 S. 2018.

JUZGADO DE LETRAS SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JOSE WILFREDO ROMERO LEMUS**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y vecino del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Identidad número 0420-1972-00071, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO METROS CUADRADOS (13,586.00 M2)**, equivalentes a **UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO MANZANAS (1.95 MZ)**, de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Ángel Antonio Romero Lemus, calle de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad de Adán Cardoza Paz; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Elvin Gerardo Romero Lemus; y, **AL OESTE**, colinda con José Wilfredo Romero Lemus, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos Ángel Antonio Romero Lemus, Adán Cardoza Paz y Elvin Gerardo Romero Lemus, afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 30 de mayo del año 2018.

GUSTAVO ARTURO PÉREZ DESTEPHEN
 SECRETARIA, POR LEY

28 J., 28 J. y 28 A. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2018 No. 34,730 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-025264
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUMMA INVESTMENT, LTDA.
 [4.1] Domicilio: 71 Craigmuir Chambere, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUILAR CASTILLO LOVE Y DISEÑO

AGUILAR CASTILLO LOVE

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-025265
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUMMA INVESTMENT, LTDA.
 [4.1] Domicilio: 71 Craigmuir Chambere, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUILAR CASTILLO LOVE Y DISEÑO

AGUILAR CASTILLO LOVE

[7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 30585-2018
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando 1 era Calle entre 11-12 avenida NE autopista hacia el Aeropuerto Internacional Ramon Villeda Morales.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUN DELIGHT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20/08/2018
 [12] Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 29670-18
 2/ Fecha de presentación: 9-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Frialsa Frigoríficos, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Amargura No. 60, 1º Piso, Lomas de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frialsa y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-08-2018
 [12] Reservas: No se reivindica las palabras soluciones logísticas para la cadena de frio.

Abogada **MARTHA MARÍZTA ZAMORA ULLOA.**
 Registrador de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 28996-2018
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria Farmacéuticas, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: colonia el Prado, atrás de Corporación Flores, Comayagüela
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIVIOX

ALIVIOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-08-2018
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.

1/ Solicitud: 30588-2018
 2/ Fecha de presentación: 11 de julio, 2018
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Audiovideo, Sociedad Anónima de Capital Variable
 4.1/ Domicilio: Col. Alameda frente a Radio América, Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PODEROSA

La Poderosa

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-08-2018
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador de la Propiedad Industrial

28 A. y 12 y 27 S. 2018.